



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A C T A No. 95

----- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-----

-PRESIDENCIA DE LA DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO.-

----- En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, reunidos los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, siendo las **once** horas con **veinte** minutos del día **veintisiete** de **junio** del **año dos mil doce**, inician la sesión, bajo el siguiente Orden del Día. **Primero**. Lista de asistencia. **Segundo**. Apertura de la Sesión Pública Ordinaria. **Tercero**. Lectura del Orden del Día. **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso, del Acta número 94 correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 20 de junio del presente año. **Quinto**. Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el primer receso del segundo año de ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura. **Sexto**. Correspondencia. **Séptimo**. Iniciativas. 1. *De Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a celebrar con el Gobierno Federal el “Acuerdo de Coordinación para la Instrumentación del Proyecto de Adaptación de Humedales Costeros del Golfo de México ante los Impactos de Cambio Climático”.* **Octavo**. Dictámenes. 1. *Con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide el Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas. 2. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas; se reforman los artículos 77, 80, 81 y 285; y se adiciona un segundo*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

párrafo a la fracción IV del artículo 414 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. 3. Con Proyecto de Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas. 4. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de Formación Metropolitana del Norte, Asociación Civil, para la construcción de un Centro Asistencial y Educativo. 5. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Colegio de Contadores Públicos de Reynosa, Asociación Civil, para regularizar la tenencia del inmueble donde se asienta su domicilio social y la biblioteca pública. 6. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Salud, para construir una Unidad de Salud Modelo. 7. Con Proyecto de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), como receptor del inmueble, quien a su vez lo destinará al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para la consecución de sus fines. 8. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud, para la construcción de una Clínica de Primer Contacto. 9. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para remodelar y construir infraestructura en la Estación de Bombeo de Aguas Negras Número 32. 10. Con Proyecto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para albergar las instalaciones de la Estación de Bombeo de Aguas Negras Número 19. 11. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación. 12. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la persona moral denominada Cáritas de Río Bravo, Asociación Civil, para construir un Centro Comunitario de Atención Social. 13. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se determinó que las propuestas formuladas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para ocupar los cargos de Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, reúnen los requisitos constitucionales y legales. **Noveno.** Asuntos Generales. **Décimo.** Clausura de la Sesión y del Primer Período Ordinario del segundo año de ejercicio constitucional. -----*

*----- Existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO** declara la **APERTURA DE LA SESIÓN.** -----*

*----- A continuación, la Diputada Secretaria **BEATRIZ COLLADO LARA** procede a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 20 de junio del año 2012, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LXI-3, de fecha 12 de enero del año 2011. -----*

*----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo, los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO** somete a la consideración de*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

los Diputados presentes el **Acta número 94**, para las observaciones que hubiere en su caso, participando en primer término la Diputada Secretaria **BEATRIZ COLLADO LARA**, quien señala lo siguiente:-----

----- “Muy bien, en la página, en la hoja perdón 55 del Acta, voy a leer dice consecuentemente forma ciudadanos consientes, dice consientes de sentir y no es consientes de sentir, es conscientes de que tiene conciencia, entonces hay que hacer la corrección ortográfica y en la página, en la hoja 56 igual, dice traduce el bienestar genera y es general en mi intervención, para que se hagan las correcciones Diputada.” -----

----- Enseguida la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO**, expresa lo siguiente: -----

----- “Claro que si se van hacer las correcciones correspondientes. Se integran el Diputado Daniel Sampayo Sánchez y la Diputada Rosa María Alvarado Monroy.” -----

----- Al no haber más señalamientos con respecto al documento de mérito, la Diputada Presidenta somete a votación el Acta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**.- -----

----- Continuando con el orden del día, la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO** convoca a los integrantes del Pleno para que propongan candidatos para la **ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIOS Y SUPLENTE, A FIN DE INTEGRAR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; asimismo, la Diputada Presidenta hace del conocimiento a la Asamblea Legislativa que la votación se realizará mediante cédula. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Con base en la Convocatoria, de la Diputada **MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELAZQUEZ** propone a los Legisladores **GRISELDA CARRILLO REYES, AURELIO UVALLE GALLARDO, ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA y SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO**, como Presidente, Secretarias y Suplente respectivamente, de la Diputación Permanente que habrá de fungir durante el primer período de receso del segundo año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Primera Legislatura. -----

----- Prosiguiendo con el desarrollo de la sesión, la Diputada Presidenta somete a la consideración del Pleno Legislativo la propuesta que antecede, y exhorta a los Legisladores a que emitan su voto en las cédulas que para tal efecto les han sido entregadas; una vez realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, declara aprobada la propuesta de la Diputada **MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELAZQUEZ**, por **29 votos a favor y 4 votos nulos**, en tal virtud determina la expedición de la **resolución** correspondiente. -----

----- Antes de pasar al punto de correspondencia la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO**, manifiesta lo siguiente: -----

----- “Se integran a la Sesión el Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado, el Diputado Manglio Murillo Sánchez y el Diputado Leonel Cantú Robles.” -----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO** solicita a los Diputados Secretarios procedan a dar cuenta de manera alterna, con la **CORRESPONDENCIA** recibida para que, en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine, al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente en su caso. Al efecto, solicita a la Diputada Secretaria **BEATRIZ COLLADO LARA** tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- “De la Legislatura de Chihuahua, Oficio 1231-26/12 II P.O.,
fechado el 29 de mayo del actual, remitiendo copia de Acuerdo
mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a las Comisiones
Unidas de Justicia, Gobernación y Estudios Legislativos Segunda, de
la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que
procedan a emitir el dictamen correspondiente al proyecto de decreto
para expedir la Ley Federal para la Prevención de Operaciones con
Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo.” ---

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y
se agradezca la información. -----

----- “De la Legislatura de Tlaxcala, Oficio fechado el 15 de mayo del
presente año, comunicando la elección de la Comisión Permanente
correspondiente al primer período de receso del segundo año de
ejercicio legal que funge del 16 de mayo al 31 de julio del año en
curso, quedando como Presidente el Diputado Francisco Javier
Romero Ahuactzi.” -----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y
se agradezca la información. -----

----- “De la Legislatura de Aguascalientes, Circular 14, fechada el 30
de abril del actual, comunicando la clausura de la Diputación
Permanente, así como la elección de la Mesa Directiva
correspondiente al segundo período ordinario del segundo año de
ejercicio legal, quedando como Presidenta la Diputada Edith Citlalli
Rodríguez González.” -----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y
se agradezca la información -----

----- “De la Legislatura de Hidalgo, Circular número 22, fechada el 31
de mayo del presente año, comunicando la elección de la Mesa
Directiva que funge durante el presente mes de junio, quedando como
Presidente el Diputado José Ramón Berganza Escorza.” -----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nueva Ciudad. Guerrero, Oficio 021/12, fechado el 22 de mayo del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011.” -----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “De la Legislatura de Guerrero, Oficio número LIX/4TO/OM/DPL/01647/2012, fechado el 31 de mayo del actual, remitiendo copia de Acuerdo mediante por el cual se declara como “Año del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y del Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional”, así como fechas solemnes en dicha entidad, las del 13 de septiembre y 6 de noviembre de cada año.” -----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información -----

----- “De la Legislatura de Guanajuato, Oficio Circular 186, fechada el 31 de mayo del presente año, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que se solicite a las autoridades correspondientes de los Estados Unidos de Norteamérica, para que sea reabierto la investigación de los hechos referidos en el mismo; y se continúe con el proceso de extradición del agente de la patrulla fronteriza responsable de la muerte de Sergio Adrián Hernández Güereca, para que sea juzgado por hechos presuntamente constitutivos de delitos cometidos en nuestro país.” -----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información-----

----- “De la Legislatura de Guanajuato, Oficio Circular número 185, fechada el 31 de mayo del año en curso, comunicando la clausura del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal; y la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso, quedando como Presidente el Diputado José Isaac González Calderón.”-----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información-----

----- “De la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficio número 590, fechado el 14 de junio del actual, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del Fideicomiso Nuevo Santander.”-----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

----- “De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 1597/2012/P.O., fechado el 29 de mayo del actual, remitiendo copia de Acuerdo mediante por el cual se adhieren a la propuesta emitida por el Congreso de Colima, relativo a solicitar de las autoridades Federales y Estatales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se implementen las acciones necesarias para abatir el desabasto de libros de texto gratuito en las escuelas de esa entidad.”-----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información-----

----- “De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 1432/2012-P.O., fechado el 31 de mayo del presente año, comunicando la clausura del segundo período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal, así como la elección de la Diputación Permanente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del segundo receso del segundo año constitucional, quedando como Presidente el Diputado Luis Alfonso Torres Llanes.”-----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información-----

----- “De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 1607/2012/P.O., fechado el 31 de mayo del año en curso, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de la República y al Titular del Ejecutivo Federal a fin de que se consoliden las políticas públicas e implementen las acciones necesarias para garantizar la distribución en tiempo y forma, de los libros de texto gratuito en todas las escuelas del país, y por consecuencia, abatir el desabasto de los mismos especialmente en las zonas rurales, y a impulsar políticas públicas que permitan la reutilización de los Libros de Texto Gratuito como una acción de preservación del derecho de las futuras generaciones a un medio ambiente sano.”-----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información-----

----- “De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 1608/2012-P.O., fechado el 31 de mayo del actual, remitiendo copia de Acuerdo en el que se comunica al Congreso de la Unión las acciones legislativas realizadas para el efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en el noviazgo que sufren tanto hombres como mujeres, derivado del exhorto enviado por ese cuerpo colegiado.”-----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información-----

----- “Del Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tampico, Oficio DC/0511/2012, fechado el 21 de junio del presente año, remitiendo Acta Administrativa con relación al acto de Entrega-Recepción



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Intermedia de la Dirección de Transportes con información al 15 de junio del año en curso por el período 2011-2013.”-----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos correspondientes. -----

----- “De la Legislatura de Tabasco, Circular HCE/OM/172/2012, fechada el 1 de junio del actual, comunicando la integración de la Junta de Coordinación Política, quedando como Presidenta la Diputada Marcela de Jesús González García.”-----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información-----

----- “De la Legislatura de Tlaxcala, Oficio fechado el 1 de junio del presente año, remitiendo copia de Acuerdo en el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a los gobiernos municipales en dicha entidad, para que transiten hacia un autentico Federalismo Republicano.”-----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información-----

----- “De la Legislatura de Chihuahua, Oficio número 1232-26/12 IIP.O., fechado el 29 de mayo del año en curso, remitiendo copia de Acuerdo en el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, para que se realicen los trámites necesarios con el propósito de que se decrete al Municipio de Juárez, como “Zona Libre”, a efecto de que en dicha circunscripción territorial las mercancías, ya sean de origen nacional o extranjero, se les pueda admitir, depositar, almacenar, embalar, acondicionar, fraccionar o industrializar, o bien, reexpedir fuera del territorio del Estado, sin estar sujetas a impuestos aduaneros o internos de consumo.” -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información-----

----- Continuando con el desahogo del Orden del Día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS** y produciéndose participaciones, se toma el registro de Diputados para presentarlas. ---

----- A continuación, el Diputado **HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a celebrar con el Gobierno Federal el “Acuerdo de Coordinación para la Instrumentación del Proyecto de Adaptación de Humedales Costeros del Golfo de México ante los Impactos de Cambio Climático”***.-----

----- Con respecto a dicha Iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Desarrollo Sustentable** y de **Asuntos Municipales** para que procedan a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Acto continuo el Diputado **ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos***.-----

----- Por así solicitarlo el Diputado **CENICEROS MARTÍNEZ**, se inserta textualmente la Iniciativa de referencia:-----

----- “con su permiso, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, voy a presentar una iniciativa que me voy a permitir leer solamente un resumen de la misma por la extensión y les envío a cada uno de ustedes a sus curules un disco con el texto íntegro de la iniciativa. Congreso del Estado de Tamaulipas, compañeras y compañeros Legisladores, el suscrito



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado en pleno ejercicio de las facultades que a mi representación como Legislador me confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política Local 67, 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, ocurro a promover la iniciativa siguiente, con Proyecto de decreto, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Fundo la presente acción legislativa en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PRIMERO. Como todos sabemos, el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Congreso del Estado concurrió libremente al proceso de reformas constitucionales en materia de derechos humanos, al aprobar en su momento el Punto de Acuerdo con el cual se dio el visto bueno a la modificación de 11 artículos constitucionales y nueve artículos transitorios del propio Decreto. SEGUNDO. Dentro de tales preceptos, destaca la reforma al primer párrafo y la adición de los párrafos segundo y tercero al artículo 1º de la Carta Magna, cuyo contenido actual revoluciona el concepto de los derechos humanos y plantea un cambio radical de mentalidad en la relación gobernantes-gobernados, al reconocer expresamente, el estado mexicano, la preexistencia de los derechos inherentes a la dignidad de las personas, y la supremacía de las normas sobre derechos humanos. TERCERO. De igual forma, en relación con el objeto de la presente iniciativa, el artículo 102 constitucional, en su apartado B, dispone que leo textualmente: "El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa. Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales. CUARTO. En ese contexto, el DECRETO de reformas constitucionales en materia de derechos humanos, establece en su primer artículo transitorio una vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (es decir, desde el 11 de junio de 2011). Contiene también un artículo noveno transitorio que deroga todas las disposiciones que contravengan al propio Decreto. En consecuencia, el Artículo Séptimo Transitorio del mencionado Decreto, ordena expresamente, que: "En lo que se refiere al Apartado B del artículo 102 constitucional y a la autonomía de los organismos locales de derechos humanos, las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto." Ahora bien, tomando en cuenta que tanto la Constitución



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

local como las leyes secundarias atinentes contienen diversas disposiciones que incumplen el mandato de los preceptos constitucionales transcritos en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de la presente iniciativa, es evidente que, al transcurrir el plazo máximo de un año contado desde la publicación oficial de las citadas reformas constitucionales, se concluye que han sido derogadas ya diversas normas locales, que omiten garantizar la autonomía de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y armonizar su contenido a lo ordenado en el numeral 102 Apartado B de la Carta Magna. Considero, entonces, que debemos cumplir lo antes posible el mandato establecido en el Artículo Séptimo Transitorio del mencionado Decreto, cuyo cumplimiento es una competencia de ejercicio obligatorio, pues se ha excedido el plazo concedido a esta Legislatura para tal efecto. QUINTO. En ese orden de ideas, de lo dispuesto en el quinto párrafo del apartado B del artículo 102 constitucional, se advierte que las constituciones de los estados deben establecer y garantizar la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos. Es por eso que, durante la sesión ordinaria anterior, propuse reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política local, y la derogación de una porción normativa, tendente a ese propósito, habiendo pasado mi iniciativa a estudio y trámite de las comisiones competentes. En complemento de lo anterior, y considerando que las bases de organización y funcionamiento del citado organismo en la entidad, aún se establecen en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, me parece que debe atenderse a lo ordenado en los artículo 1º, 102 Apartado B y 105 fracción II inciso g) de la Carta Magna, a fin de garantizar la conformación y actuación del organismo protector de los derechos humanos en la entidad, adecuando dicha Ley, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al contenido esencial de las normas supremas mencionadas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SÉPTIMO. Al respecto, conviene recordar que el artículo 102 Apartado B de la Constitución federal, entre otras cosas otorga nuevas competencias a los organismos de protección de los derechos humanos; por ejemplo, conocer de materia laboral; ordena a las legislaturas de los estados establecer organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, y garantizar su autonomía; dispone un nuevo procedimiento de elección del titular del organismo protector de los derechos humanos en la entidad, sin intervención del Gobernador sugiere la designación de los integrantes del Consejo Consultivo en la forma en que se elige a su Presidente; sujeta dichos nombramientos a un procedimiento de consulta pública transparente, en los términos y condiciones que determine la ley; fija importantes deberes a cargo de los servidores públicos; tales como: I. Dar respuesta a las recomendaciones que les presente la Comisión de Derechos Humanos. II. Fundar, motivar y hacer públicas las respuestas negativas o de no aceptación. III. Comparecer al llamado de la Legislatura a explicar los motivos de su negativa o incumplimiento a las recomendaciones, instaura las bases de un procedimiento de comparecencia, ante el órgano legislativo local -a solicitud del propio Ombudsman- de los funcionarios que no acepten o incumplan las recomendaciones en materia de derechos humanos, para que expliquen los motivos de su renuncia, otorga atribuciones a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Gobernador o la Legislatura del Estado. En consecuencia, es de adecuar la ley de la materia en la entidad, para establecer y regular dichas cuestiones.

OCTAVO. Por otra parte, indudablemente resulta necesario plantear diversas modificaciones a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, con objeto, entre otras cosas, de:

a) establecer como principios rectores de los derechos humanos los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como parámetro de actuación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; b) disponer que el titular de la Comisión de Derechos Humanos y los demás integrantes del Consejo Consultivo sean electos, y en su caso nombrados exclusivamente para un segundo período, de conformidad con las reglas y el procedimiento que señalen los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción XVIII y 126 de la Constitución Política local, atendiendo en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación; c) establecer que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas deberá contar con cinco (5) Visitadores Generales, de tal forma que le permita llevar con sencillez, rapidez e inmediatez los procedimientos vinculados a la protección de los derechos humanos en las distintas materias de su competencia; d) facultar al Presidente de la Comisión y a su Consejo Consultivo para proponer al Gobernador y al Congreso del Estado, que soliciten a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ejercer la facultad de investigación de hechos que constituyan violaciones graves a los derechos humanos en la entidad; e) derogar el impedimento legal estipulado en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado para conocer conflictos de carácter laboral; f) establecer como atribuciones del titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y en su caso del Consejo Consultivo del organismo: I) la presentación de solicitudes al Congreso del Estado, para que se llame a comparecer, ante el Pleno o ante la Diputación Permanente, a las autoridades o servidores públicos responsables, a explicar el motivo de su negativa a las recomendaciones. Esta facultad también se otorgaría al Consejo Consultivo del organismo; II) la promoción de las acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de leyes de carácter estatal que a su juicio vulneren los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte; III) adición de la facultad de iniciar leyes o decretos en asuntos relacionados con los derechos humanos, ampliando la legitimación para el ejercicio de esta función pública al organismo público autónomo que, por su naturaleza jurídica, tiene por objeto esencial mejorar y ampliar los derechos fundamentales en la entidad; IV) añadir la facultad y obligación de opinar sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, en el marco de los procesos legislativos iniciados por los sujetos legitimados por el artículo 64 de la Constitución Política local. Esta última atribución sería también conferida al Consejo Consultivo; V) obligación de instrumentar un programa anual de seguimiento de leyes y decretos sobre derechos humanos; VI) establecer la obligación del Consejo Consultivo, de aprobar este programa a propuesta de su Presidente; VII) la adición de un procedimiento aplicable, para cuando las autoridades o servidores públicos señalados como responsables no acepten o incumplan las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y VIII) formulación de denuncias del titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en la vía que corresponda, en contra del servidor público o autoridad que persistan en su negativa a cumplir una recomendación o reiteren las conductas materia de la misma. NOVENO. En el mismo tenor, considero necesario plantear reformas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que los servidores públicos, tengan entre sus obligaciones: responder a las recomendaciones que les presente el organismo defensor de los derechos humanos en el estado, y en caso de negativa, funden, motiven y hagan pública su respuesta. Atender los llamados del Congreso del Estado, a efecto de comparecer y explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones del organismo competente para vigilar y defender los derechos humanos. Establecer



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

como causal de responsabilidad de los servidores públicos, la reiteración de la conducta que haya sido materia de una recomendación previa, cuando ésta hubiese sido rechazada o no cumplida por la misma autoridad. Agregar las causales de responsabilidad administrativa que corresponderán al actuar de los servidores públicos respecto de recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado. La inclusión de estas disposiciones, según se expresa en el articulado, sin duda contribuirá a lograr condiciones adecuadas de respeto y protección a los derechos humanos por parte de los funcionarios y servidores públicos, ante la expectativa de sufrir una posible sanción en caso de incurrir en irregularidades y, consecuentemente, servirá para mejorar el actual estado de cosas en la entidad. DÉCIMO. En otro aspecto no menos importante, relacionado con la ampliación de los derechos fundamentales de los ciudadanos, se propone instituir en la ley de la materia, nuevos derechos de los ciudadanos; por las razones que enseguida se exponen, en los términos del articulado del presente proyecto de decreto, tales como los siguientes: La presentación de escritos–solicitud, para instar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas a que promueva acciones de inconstitucionalidad, cuando el ciudadano estime que una ley o norma general del ámbito local vulnera los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano. La presentación de propuestas para ocupar los cargos de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y de los demás integrantes del Consejo Consultivo, pudiendo autoproponerse, en igualdad de condiciones con otros aspirantes, en pleno respeto a lo previsto en el artículo 35 fracción II de la Constitución federal y en los artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Lo señalado en este apartado indudablemente tiene como fundamento el hecho de que el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ciudadano –como persona– es titular indiscutible de todos los derechos humanos, incluyendo los derechos políticos, pues así lo reconocen tanto la Constitución mexicana como los instrumentos internacionales ya citados. Estimando justificado lo anterior, propongo a esta representación popular, para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de decreto: ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º primer párrafo, 7º primer párrafo, 8º fracciones VII, VIII, IX y XII 14 párrafos primero y segundo, 16 fracciones V y VI, 18 fracción IV, 19, 20, 21, 22 fracciones IV y IX, y el 67; SE ADICIONAN: un párrafo segundo al artículo 2º; un párrafo segundo al artículo 3º; las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 8º, pasando la actual fracción XIII a ser nueva fracción XVI del mismo; las fracciones VII, VIII y IX al artículo 16, pasando la actual fracción VII a ser nueva fracción X del mismo; una fracción V al artículo 18; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 22, pasando la actual fracción XI a ser nueva fracción XVII del mismo; y un artículo 49 Bis., con cuatro incisos; y SE DEROGA la fracción III del artículo 9º; de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 46, y se adicionan las fracciones XXII y XXIII al artículo 47, pasando su actual fracción XXII a ser fracción XXIV del mismo, ambos preceptos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan este decreto. UNIDAD NACIONAL TODO EL PODER AL PUEBLO, Diputado Alejandro Cenicerros Martínez. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de junio del 2012. Diputada Presidenta: Ruego insertar el contenido textual de mi iniciativa en el Acta que con motivo de la presente sesión se levante, y dar el trámite que corresponda a la presente acción legislativa. Es cuanto Diputada Presidenta. (Se inserta la iniciativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

íntegramente). H. Congreso del Estado de Tamaulipas. Compañeras y compañeros legisladores: El suscrito C. Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, en pleno ejercicio de las facultades que a mi representación como legislador me confieren los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política Local, 67, 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, ocurro a promover la siguiente. Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Fundó la presente acción legislativa en la siguiente. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-PRIMERO.- Como todos sabemos, el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Congreso del Estado concurrió libremente al proceso de reformas constitucionales en materia de derechos humanos, al aprobar en su momento el Punto de Acuerdo con el cual se dio el visto bueno a la modificación de 11 artículos constitucionales y nueve artículos transitorios del propio Decreto. SEGUNDO.- Dentro de tales preceptos, destaca la reforma al primer párrafo y la adición de los párrafos segundo y tercero al artículo 1º de la Carta Magna, cuyo contenido actual revoluciona el concepto de los derechos humanos y plantea un cambio radical de mentalidad en la relación gobernantes–gobernados, al reconocer expresamente, el Estado mexicano, la preexistencia de los derechos inherentes a la dignidad de las personas, y la supremacía de las normas sobre derechos humanos, pues dichos párrafos disponen que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.” “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.” “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” (Fin de la cita). TERCERO.- De igual forma, en relación con el objeto de la presente iniciativa, el artículo 102 constitucional, en su apartado B, dispone que: "El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa. Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales. El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. Las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley. El Presidente de la Comisión Nacional de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas." CUARTO.- En ese contexto, el DECRETO de reformas constitucionales en materia de derechos humanos, establece en su primer artículo transitorio su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (es decir, desde el 11 de junio de 2011). Contiene también un artículo noveno transitorio que deroga todas las disposiciones que contravengan al propio Decreto. En consecuencia, el Artículo Séptimo Transitorio del mencionado Decreto, ordena expresamente, que "En lo que se refiere al Apartado B del artículo 102 constitucional y a la autonomía de los organismos locales de derechos humanos, las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto." Ahora bien, tomando en cuenta que tanto la Constitución local como las leyes secundarias atinentes contienen diversas disposiciones que incumplen el mandato de los preceptos constitucionales transcritos en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de la presente iniciativa, es evidente que, al transcurrir el plazo máximo de un año contado desde la publicación oficial de las citadas reformas constitucionales, se concluye que han sido derogadas ya diversas normas locales, que omiten garantizar la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

autonomía de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y armonizar su contenido a lo ordenado en el numeral 102 Apartado B de la Carta Magna. Considero, entonces, que debemos cumplir lo antes posible el mandato establecido en el Artículo Séptimo Transitorio del mencionado Decreto, cuyo cumplimiento es una competencia de ejercicio obligatorio, pues salta a la vista que se ha excedido el plazo concedido a esta Legislatura para tal efecto. QUINTO.- En ese orden de ideas, de lo dispuesto en el quinto párrafo del apartado B del artículo 102 constitucional, se advierte que las constituciones de los estados deben establecer y garantizar la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos. Es por eso que, durante la sesión ordinaria anterior, propuse reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política local, y la derogación de una porción normativa, tendente a ese propósito, habiendo pasado mi iniciativa a estudio y trámite de las comisiones competentes. En complemento de lo anterior, y considerando que las bases de organización y funcionamiento del citado organismo en la entidad, aún se establecen en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, me parece que debe atenderse a lo ordenado en los artículo 1º, 102 Apartado B y 105 fracción II inciso g) de la Carta Magna, a fin de garantizar la conformación y actuación del organismo protector de los derechos humanos en la entidad, adecuando dicha ley, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al contenido esencial de las normas supremas mencionadas. SEXTO.- No omito comentar que, el 15 de junio del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se adiciona el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; razón por la cual, se atiende en la presente propuesta parte de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

modificaciones a dichas leyes federales, por ser similar su objeto al de la presente iniciativa, desde luego, con las particularidades que requiere la adecuación de la legislación local al mandato constitucional, y en concordancia con la reforma a la Constitución del Estado previamente propuesta. SÉPTIMO.- Al respecto, conviene recordar que el artículo 102 Apartado B de la Constitución federal, entre otras cosas, otorga nuevas competencias a los organismos de protección de los derechos humanos, por ejemplo, conocer de materia laboral. Ordena a las legislaturas de los estados establecer organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, y garantizar su autonomía. Dispone un nuevo procedimiento de elección del titular del organismo protector de los derechos humanos en la entidad, sin intervención del Gobernador. Sugiere la designación de los integrantes del Consejo Consultivo en la forma en que se elige a su Presidente. Sujeta dichos nombramientos a un procedimiento de consulta pública transparente, en los términos y condiciones que determine la ley. Fija importantes deberes a cargo de los servidores públicos; tales como: I. Dar respuesta a las recomendaciones que les presente la Comisión de Derechos Humanos. II. Fundar, motivar y hacer públicas las respuestas negativas o de no aceptación. III. Comparecer al llamado de la Legislatura a explicar los motivos de su negativa o incumplimiento a las recomendaciones, instaura las bases de un procedimiento de comparecencia, ante el órgano legislativo local -a solicitud del propio Ombudsman- de los funcionarios que no acepten o incumplan las recomendaciones en materia de derechos humanos, para que expliquen los motivos de su renuencia o contumacia, otorga atribuciones a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Gobernador o la Legislatura del Estado. En consecuencia, es de adecuar la ley de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la materia en la entidad, para establecer y regular dichas cuestiones.

OCTAVO.- Por otra parte, indudablemente resulta necesario plantear diversas modificaciones a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Tamaulipas, con objeto, entre otras cosas, de:

a) Establecer como principios rectores de los derechos humanos los de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como parámetro de actuación del Ombudsman tamaulipeco, teniendo presente que, conforme al artículo 1º constitucional federal, todas las autoridades del estado mexicano, en sus respectivos ámbitos, tienen la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos; b) Disponer que el titular de la Comisión de Derechos Humanos y los demás integrantes del Consejo Consultivo serán electos, y en su caso nombrados exclusivamente para un segundo período, de conformidad con las reglas y el procedimiento que señalen los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción XVIII y 126 de la Constitución Política local, atendiendo en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación; c) Establecer que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas deberá contar con cinco (5) Visitadores Generales, de tal forma que le permita llevar con sencillez, rapidez e inmediatez los procedimientos vinculados a la protección de los derechos humanos en las distintas materias de su competencia; d) Facultar al Presidente de la Comisión y a su Consejo Consultivo para proponer al Gobernador y al Congreso del Estado, que soliciten a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ejercer la facultad de investigación de hechos que constituyan violaciones graves a los derechos humanos en la entidad. Esta facultad se inscribe en el deber de toda autoridad, de respetar y promover los derechos humanos, ante la eventualidad de que los poderes del estado se abstengan de hacer tal petición, no obstante ser necesaria; e) Derogar el impedimento legal estipulado en la Ley de la Comisión de Derechos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Humanos del Estado para conocer conflictos de carácter laboral, atendiendo a la modificación al Apartado B del artículo 102 constitucional, que legitima la competencia del organismo protector también en esa materia; f) Establecer como atribuciones del titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y en su caso del Consejo Consultivo del organismo: I. La presentación de solicitudes al Congreso del Estado, para que se llame a comparecer, ante el Pleno o ante la Diputación Permanente, a las autoridades o servidores públicos responsables, a explicar el motivo de su negativa a las recomendaciones. Esta facultad también se otorgaría al Consejo Consultivo del organismo, y se funda en lo previsto en la parte final del segundo párrafo del apartado B del artículo 102 constitucional federal; II. La promoción de las acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de leyes de carácter estatal que a su juicio vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Lo cual es parte del deber de proteger y garantizar los derechos esenciales del ser humano; III. Adición de la facultad de iniciar leyes o decretos en asuntos relacionados con los derechos humanos, ampliando la legitimación para el ejercicio de esta función pública al organismo público autónomo que, por su naturaleza jurídica, tiene por objeto esencial mejorar y ampliar los derechos fundamentales en la entidad; IV. Añadir la facultad y obligación de opinar sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, en el marco de los procesos legislativos iniciados por los sujetos legitimados por el artículo 64 de la Constitución Política local. Esta última atribución sería también conferida al Consejo Consultivo; V. Obligación de instrumentar un programa anual de seguimiento de leyes y decretos sobre derechos humanos, que le facilite al organismo el ejercicio de sus facultades en defensa de la constitucionalidad y convencionalidad, y que procure el respeto y eficacia de las normas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

generales en esa materia, en el ámbito estatal y municipal; VI. Establecer la obligación del Consejo Consultivo, de aprobar este programa a propuesta de su Presidente. VII. La adición de un procedimiento aplicable, para cuando las autoridades o servidores públicos señalados como responsables no acepten o incumplan las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado. Este supuesto, se establece como una forma de control político y administrativo en defensa de los derechos humanos, partiendo del hecho de que el servidor público está obligado a dar respuesta a las recomendaciones que se le presenten, y en caso de no aceptar dicha recomendación, el deber de respuesta se extiende a la obligación del funcionario responsable de fundar, motivar y hacer pública su negativa. El control político radica en la facultad de intervención del Congreso, previa petición del organismo, para que el funcionario argumente ante los diputados el motivo de su rechazo a la recomendación. De igual forma, se establecería la potestad del titular de la Comisión de Derechos Humanos de consultar al Congreso del Estado cuando considere insuficiente la motivación y fundamentación dadas por el servidor público sobre su negativa a cumplir con una recomendación, esto a fin de evitar fraudes a la ley; de tal manera que, si el Congreso estima necesario pedir explicaciones adicionales, el caso pueda ser conocido y discutido por las diversas fuerzas políticas representadas en el órgano legislativo, y decidir al respecto. Respecto al control administrativo, se sugiere que la determinación que adopte la Comisión de Derechos Humanos sobre si la fundamentación y motivación expuestas por el servidor público en su negativa es, o no suficiente, sea comunicada por escrito tanto al servidor público como al superior jerárquico, para que éste se entere oficialmente del proceder de su subalterno; a) formulación de denuncias del titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en la vía que corresponda, en contra del servidor público o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

autoridad que persistan en su negativa a cumplir una recomendación o reiteren las conductas materia de la misma. NOVENO.- En el mismo tenor, considero necesario plantear reformas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que los servidores públicos, tengan entre sus obligaciones: Responder a las recomendaciones que les presente el organismo defensor de los derechos humanos en el estado, y en caso de negativa, funden, motiven y hagan pública su respuesta en la página de internet de la dependencia o ente público donde ejerza sus funciones; pudiendo publicarse también dicha negativa en los medios impresos de comunicación. Atender los llamados del Congreso del Estado, a efecto de comparecer y explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones del organismo competente para vigilar y defender los derechos humanos. Establecer como causal de responsabilidad de los servidores públicos, la reiteración de la conducta que haya sido materia de una recomendación previa, cuando ésta hubiese sido rechazada o no cumplida por la misma autoridad. Agregar las causales de responsabilidad administrativa que corresponderán al actuar de los servidores públicos respecto de recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado. La inclusión de estas disposiciones, según se expresa en el articulado, sin duda contribuirá a lograr condiciones adecuadas de respeto y protección a los derechos humanos por parte de los funcionarios y servidores públicos, ante la expectativa de sufrir una posible sanción en caso de incurrir en irregularidades y, consecuentemente, servirá para mejorar el actual estado de cosas en la entidad. DÉCIMO.- En otro aspecto no menos importante, relacionado con la ampliación de los derechos fundamentales de los ciudadanos, se propone instituir en la ley de la materia nuevos derechos de los ciudadanos; por las razones que enseguida se exponen, en los términos del articulado del presente proyecto de decreto, tales como, los siguientes: La



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

presentación de escritos solicitud, para instar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas a que promueva acciones de inconstitucionalidad, cuando el ciudadano estime que una ley o norma general del ámbito local vulnera los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano. Al efecto, se propone que la petición ciudadana sea hecha por escrito, y presentada a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al de la publicación de la ley o decreto en el Periódico Oficial, donde exprese sus argumentos a manera de conceptos de invalidez respecto de la norma que estime inconstitucional o inconvencional, y que tenga derecho a recibir respuesta por oficio de la propia Comisión, a más tardar dentro de los 7 días naturales siguientes a la solicitud. Se propone además que, de ser el caso, la Comisión, por conducto de su Presidente, ejercite oportunamente la acción de inconstitucionalidad cuando advierta una posible contradicción o no conformidad de la ley o norma general con la Constitución o con los tratados internacionales de derechos humanos, pudiendo variar, al plantear el medio de control constitucional, la porción o porciones normativas que haya observado el ciudadano o los correspondientes motivos de invalidez. La cuestión de los plazos que al efecto se proponen, resulta esencial, atendiendo a que, el segundo párrafo de la fracción II del artículo 105, en su inciso g), establece que, “Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:.. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.” La circunstancia actual en la que la Constitución establece una especie de numerus clausus (o lista cerrada) de los sujetos legitimados para promover dicha acción, es una limitación impropia de las sociedades igualitarias que debe salvarse mediante la implementación de medidas como la que aquí se propone, porque, en todo caso el Ombudsman es el defensor del pueblo, y debe interactuar con las personas de su comunidad para organizar una mejor defensa de los derechos inherentes a la dignidad humana. En todo caso, será el organismo especializado en procurar tal defensa, quien finalmente decida si admite o no la petición, y en su caso, si ejerce o no el medio de control constitucional. También destaca el hecho de que, el 8 de marzo de 1999, la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobó la resolución A/RES/53/144, consistente en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, misma que, en su preámbulo, destaca que “todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna...” Asimismo, el artículo 1 de dicha Declaración universal, dispone que: “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional. La presentación de propuestas para ocupar los cargos de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y de los demás integrantes del Consejo Consultivo, pudiendo auto proponerse, en igualdad de condiciones con otros aspirantes, en pleno respeto a lo previsto en el artículo 35 fracción II de la Constitución



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

federal y en los artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Lo señalado en este apartado indudablemente tiene como fundamento el hecho de que el ciudadano –como persona es titular-indiscutible de todos los derechos humanos, incluyendo los derechos políticos, pues así lo reconocen tanto la Constitución mexicana como los instrumentos internacionales ya citados. Estimando justificado lo anterior, propongo a esta representación popular, para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de decreto: "La LXI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Constitución Política local, y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, tiene a bien expedir el Decreto No. LXI- _____

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º primer párrafo, 7º primer párrafo, 8º fracciones VII, VIII, IX y XII 14 párrafos primero y segundo, 16 fracciones V y VI, 18 fracción IV, 19, 20, 21, 22 fracciones IV y IX, y el 67; SE ADICIONAN: un párrafo segundo al artículo 2º; un párrafo segundo al artículo 3º; las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 8º, pasando la actual fracción XIII a ser nueva fracción XVI del mismo; las fracciones VII, VIII y IX al artículo 16, pasando la actual fracción VII a ser nueva fracción X del mismo; una fracción V al artículo 18; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 22, pasando la actual fracción XI a ser nueva fracción XVII del mismo; y un artículo 49 Bis., con cuatro incisos; y SE DEROGA la fracción III del artículo 9º; de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- *La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria de los artículos 58 fracción XVIII y 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Tiene por objeto afirmar la autonomía del organismo protector de los derechos humanos en la entidad; prever los deberes de las autoridades en los*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

asuntos relativos a esta Ley, y garantizar los derechos que los ciudadanos pueden hacer valer ante el organismo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables en materia de derechos humanos. ARTÍCULO 2º.-La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas es el organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto esencial procurar la protección, observancia, promoción, garantía, estudio y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Al resolver los asuntos de su competencia, el organismo público autónomo interpretará las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. ARTÍCULO 3º.-..... La Comisión también conocerá de las solicitudes de cualquier ciudadano que, por escrito, le proponga conceptos de invalidez para ejercitar acciones de inconstitucionalidad contra leyes o normas generales emitidas por el Congreso del Estado y que, a su juicio, vulneren los derechos humanos, siempre que se presenten tales escritos dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación respectiva en el Periódico Oficial. En este supuesto, el Presidente de la Comisión resolverá si ejercita o no la acción de inconstitucionalidad dentro de los 7 días naturales siguientes, admitiendo o denegando la petición, y lo comunicará al ciudadano o ciudadanos que lo hayan planteado; pudiendo incluso, en caso de ejercitar la acción prevista en el inciso g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución federal, referirse a normas no invocadas por el ciudadano, o plantear ante la Suprema Corte diversos conceptos de invalidez. ARTÍCULO 4º.- Para la defensa y promoción de los derechos humanos se observarán los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Los procedimientos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que se sigan ante la Comisión serán breves y sencillos, sin más formalidades que las establecidas en esta Ley y se regirán por lo principios de buena fe, accesibilidad, inmediatez, conciliación, concentración, rapidez, discrecionalidad, publicidad y carácter no vinculado de sus resoluciones. ARTÍCULO 7º.- La Comisión estará integrada por un Presidente, un Secretario Técnico, cinco Visitadores Generales y el personal profesional técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones. Los integrantes de la Comisión, deberán tener amplios conocimientos en materia de los derechos humanos y actualizarse continuamente. ARTÍCULO 8º.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones: I.- a la VI.-..... VII.- Promover el estudio, la enseñanza y la difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado, y contribuir a la formulación de los planes de estudio, en la forma que prevea la ley, para fomentar en los educandos el respeto a los derechos humanos; VIII.- Iniciar leyes y decretos, por conducto de su Presidente, en materia de derechos humanos, y opinar por escrito sobre la emisión de cualquier norma general, estatal o municipal, en materia de derechos humanos; IX.- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos; incluyendo un programa anual de seguimiento a las leyes, o normas generales que guarden relación con los derechos humanos; X.- a la XII.-..... XIII.- Ejercitar, por conducto de su Presidente, acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del inciso g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución federal; y conocer y resolver las solicitudes ciudadanas de ejercicio de dicha acción en los términos del segundo párrafo del artículo 3º de esta Ley; XIV.- Exhortar, por conducto de su Presidente, al Gobernador y al Congreso del Estado para que soliciten a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos investigar hechos que constituyan violaciones graves a los derechos humanos, cuando el estado de cosas existente en la entidad o en alguna región o municipio



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del estado así lo requiera, esto una vez que la propia Comisión tenga conocimiento y desahogue las quejas a que se refieren la segunda y tercera parte del artículo 30 de esta ley; XV.- Designar al Secretario Técnico, a los Visitadores Generales y al personal profesional técnico y administrativo, previa convocatoria abierta y evaluación objetiva de los ciudadanos del estado que reúnan los requisitos para ocupar esos cargos, y XVI.- Las demás que le confieran los ordenamientos jurídicos. ARTÍCULO 9º.- La Comisión no podrá conocer y formular recomendaciones en los casos relativos a: I.- a la II.-..... III.-..... SE DEROGA IV.- a la V.-..... ARTÍCULO 14.- El Consejo de la Comisión estará integrado por siete personas de nacionalidad mexicana, de conocida solvencia moral que se hayan distinguido por su interés y participación en el desarrollo de la sociedad tamaulipeca y tengan amplios conocimientos en materia de derechos humanos, los que serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, o en su caso por sorteo, a partir de las ternas propuestas por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, previa convocatoria abierta, evaluación objetiva y procedimiento de consulta pública transparente e informado, en el cual podrá participar cualquier ciudadano en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. El procedimiento de designación se efectuará en los términos del artículo 126 de la Constitución Política local. Los miembros del Consejo durarán en su cargo cuatro años, y podrán ser reelectos para un siguiente período, en la forma señalada en el párrafo anterior; en caso de falta o separación de un consejero, quien lo sustituya complementará el período correspondiente. ARTÍCULO 16.- El Consejo de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: I.- a la IV.-..... V.- Aprobar el proyecto de presupuesto de la Comisión que le presente su Presidente, quien deberá remitirlo al Congreso del Estado para su modificación o aprobación definitiva. Dicho presupuesto anual no podrá ser inferior al aprobado en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ejercicio fiscal anterior. VI.- Aprobar la cuenta pública anual y los informes que presente el Presidente de la Comisión sobre el ejercicio presupuestal. VII.- Aprobar el programa anual de seguimiento de leyes y decretos relativas a los derechos humanos que le presente el Presidente de la Comisión, de modo que facilite el ejercicio de las facultades de defensa de la constitucionalidad y convencionalidad en esa materia. VIII.- Solicitar al Congreso del Estado, y en sus recesos a la diputación permanente, que llame a comparecer a cualquier servidor público que se niegue a cumplir las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos, cumpla de manera incompleta o dilate dicho cumplimiento sin causa justificada, para que exponga las razones de su negativa o incumplimiento. IX.- Opinar sobre todas las cuestiones relativas a los derechos humanos, en los procesos legislativos iniciados por los sujetos legitimados por el artículo 64 de la Constitución Política local. X.- Las atribuciones que otros ordenamientos jurídicos les confieran. ARTÍCULO 18.- Para ser designado Presidente de la Comisión se requiere: I.- a la III.-..... IV.- Poseer título profesional de abogado expedido por institución legalmente autorizada con una antigüedad mínima de diez años, V.- Poseer conocimientos especializados en materia de derechos humanos, y haberse distinguido por su trayectoria en la defensa y promoción de los derechos humanos. ARTÍCULO 19.- El nombramiento del Presidente de la Comisión será realizado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, atendiendo lo previsto en el párrafo octavo del Apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y bajo el procedimiento, reglas y requisitos señalados en el artículo 126 de la Constitución Política del estado y en los artículos 14 y 18 de esta Ley. Todo ciudadano elegible al cargo podrá participar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. ARTÍCULO 20.- El Presidente de la Comisión durará en sus funciones cuatro años y podrá ser



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

designado exclusivamente para un siguiente período, en la misma forma de su primigenia elección. En todo caso, el aspirante a la elección o reelección como titular del organismo protector de los derechos humanos, contendrá en igualdad de condiciones con otros ciudadanos que aspiren al cargo, pero, en caso de reelección, la comisión dictaminadora competente verificará el desempeño del Presidente de la Comisión que intente continuar en el cargo.

ARTÍCULO 21.- El Presidente de la Comisión sólo podrá ser destituido o separado de su cargo mediante los procedimientos previstos en los artículos 151 y 152 de la Constitución Política del estado. En este supuesto, o en caso de ausencia temporal o de renuncia, el Presidente será substituido por el Secretario Técnico como encargado del despacho, debiendo el Pleno del Congreso o la diputación permanente convocar de inmediato a consulta pública para la elección de quien deba ocupar el cargo vacante.

ARTÍCULO 22.-El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: I.- a la III.- IV.- Crear las unidades administrativas que permitan un mejor funcionamiento de la Comisión; V.- a la VIII.- IX.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión para presentarse al Consejo de la misma, cuya estimación en ningún caso será menor al Presupuesto aprobado por el Congreso para el ejercicio fiscal anterior, y presentar al Consejo el respectivo informe sobre su ejercicio; X.-..... XI.- Proponer al Consejo el programa anual de seguimiento de leyes y decretos relativas a los derechos humanos que le presente el Presidente de la Comisión, de modo que facilite el ejercicio de sus facultades de defensa de la constitucionalidad y convencionalidad en esa materia; XII.- Solicitar al Congreso del Estado, y en sus recesos a la Diputación Permanente, que llame a comparecer a cualquier servidor público que se niegue a cumplir las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos, cumpla de manera incompleta o dilate dicho cumplimiento sin causa justificada,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

para que exponga las razones de la negativa o incumplimiento; XIII.- Determinar sobre el incumplimiento de las recomendaciones, o sobre la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa presentada por los servidores públicos o funcionarios responsable, quienes deberán informar de nueva cuenta en un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación si persisten o no en la posición de aceptar o no cumplir la recomendación; XIV.- Denunciar ante el ministerio público o la autoridad administrativa que corresponda, la reiteración de las conductas cometidas por una misma autoridad o servidor público que hayan sido materia de una recomendación previa que no hubiese sido aceptada o cumplida; XV.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter local que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en los tratados internacionales de los que México sea parte; y resolver las solicitudes ciudadanas de ejercicio de dichos medios de control constitucional, en los términos señalados en el segundo párrafo del artículo 3º de esta ley; XVI.- Iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en materia de derechos humanos; y opinar sobre dichas materias, ante las comisiones dictaminadoras del propio Congreso, en los procesos legislativos iniciados por otros sujetos legitimados por el artículo 64 de la Constitución Política local; XVII.-Las demás que señale este Ley u otros ordenamientos jurídicos. ARTÍCULO 49 Bis.- Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente: a) La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, en la página de la dependencia o ente público al que esté adscrito pudiendo hacerlo también en los medios impresos de comunicación, y atenderá los llamados del Congreso del Estado o en sus recesos de la Diputación Permanente, a comparecer para explicar ante los diputados el motivo de su negativa. b) La Comisión determinará,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

previa consulta con los órganos legislativos referidos en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso. c) Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación. d) Si persiste la negativa, la Comisión podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables. ARTÍCULO 67.- La Comisión remitirá directamente al Congreso del Estado su proyecto de presupuesto anual de egresos aprobado por el Consejo Consultivo a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 46, y se adicionan las fracciones XXII y XXIII al artículo 47, pasando su actual fracción XXII a ser fracción XXIV del mismo, ambos preceptos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 46.- Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos a que se refiere el Artículo 2o., cuando incumplan las obligaciones que les imponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y esta Ley, así como cuando se nieguen injustificadamente a cumplir, cumplan deficientemente o dilaten el cumplimiento de las recomendaciones que les presente la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y cuando no den respuesta a dichas recomendaciones, no publiquen su negativa o desatiendan el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

llamado del Congreso de Estado o de la Diputación Permanente a comparecer para exponer las razones que justifiquen su negativa o incumplimiento, o en los demás casos que señale la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales: I.- a la XXI.-..... XXII.- Responder las recomendaciones que les presente la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, y en el supuesto de que se decida no aceptar o no cumplir las recomendaciones, deberá hacer pública su negativa, fundándola y motivándola en términos de lo dispuesto por el Apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXIII.- Atender los llamados del Congreso del Estado y en sus recesos de la Diputación Permanente, a comparecer ante los diputados, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones de la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, en términos del Apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y XXIV.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.”

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan este decreto.

UNIDAD NACIONAL TODO EL PODER AL PUEBLO. Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Presidente de la Comisión de Derechos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Humanos del Congreso del Estado de Tamaulipas. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de junio de 2012.” -----

----- Antes de pasar al trámite de la Siguiete Iniciativa la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO**, manifiesta lo siguiente: -----

----- “Esta Mesa anuncia la ratificación del conteo de cédulas, son **30 votos a favor y 3 nulos.**” -----

----- Con respecto a dicha Iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Derechos Humanos, Estudios Legislativos** y de **Gobernación** para que proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Acto seguido el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Política Local en materia electoral***-----

----- Una vez conocida la iniciativa de mérito, la Diputada Presidenta, con base en el artículo 165 de la propia Constitución Política local, somete a votación para su admisión a trámite legislativo, resultando aprobada su procedencia para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, determinándose turnarla a las Comisiones de **Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos** y de **Gobernación**, para que se proceda a su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes. -----

----- Acto continuo la Diputada **BEATRIZ COLLADO LARA**, da cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Decreto, que adiciona los artículos 13 bis, 13 ter y 13 quater y 19 bis en la ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas*** -----

----- Con respecto a dicha Iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Finanzas, Planeación,**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Presupuesto y Deuda Pública para que proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Enseguida el Diputado **JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL**, da cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma en el capítulo II el artículo 8, agregando la fracción XXV (25) y adicionando el capítulo XII (12) y los artículos 114, 115 fracción I y II, a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas.*** -----

----- Con respecto a dicha Iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Educación** para que proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- A continuación la Diputada **BEATRIZ COLLADO LARA**, da cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Decreto, que adiciona la fracción VII del artículo 58, del capítulo III, "de las facultades del Congreso" de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, relativo a la Deuda Pública del Gobierno.*** -----

----- Una vez conocida la iniciativa de mérito, la Diputada Presidenta, con base en el artículo 165 de la propia Constitución Política local, somete a votación para su admisión a trámite legislativo, resultando aprobada su procedencia para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, determinándose turnarla a las Comisiones de **Puntos Constitucionales** y de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para que se proceda a su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes. -----

----- No existiendo más iniciativas que tratar, se procede al desahogo del punto de **DICTÁMENES.** -----

----- A continuación, la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO** señala lo siguiente -----

----- "Saludamos y damos la bienvenida a los integrantes de la Asociación Formación Metropolitana del Norte, Asociación Civil,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

bienvenidos. Honorable Pleno Legislativo, toda vez que los Dictámenes programados en el orden del día, han sido hechos de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura del dictamen número uno al número tres dispensa de la lectura íntegra para que se proceda a dar a conocer una semblanza y enseguida a su discusión y votación, del dictamen cuatro al doce inherentes a asuntos de carácter patrimonial la dispensa de la lectura íntegra, para proceder enseguida a su discusión y votación.” -----

----- Al efecto, la Diputada Presidenta somete a votación la dispensa de lectura del dictamen, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado por unanimidad**, procediéndose en consecuencia a la discusión y votación. -----

----- Enseguida, la Diputada **ROSA MARÍA ALVARADO MONROY** da cuenta del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se expide el Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas.*** -----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a discusión el dictamen de referencia participando en primer término la Diputada **ROSA MARÍA ALVARADO MONROY**, quien señala lo siguiente:-----

----- “Con el permiso de la Mesa Directiva, buenas tardes compañeros Legisladores, público que nos acompaña el día de hoy. El nuevo Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, es producto de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia penal y seguridad pública, puedo continuar... Gracias. El nuevo Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, es producto de la reforma a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia penal y seguridad pública publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008, así como a los tratados internacionales ratificados por el Senado mexicano. En ese contexto, cabe precisar que la iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado fue extensamente analizada, a ella se agregaron sendas propuestas recibidas por los diversos foros, donde participó la sociedad tamaulipeca; foros que se llevaron a cabo de manera coordinada con la Comisión de Justicia, la Comisión para la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal de Tamaulipas y el Comité de Adecuación Normativa, asimismo fueron agregadas propuesta de la Coordinación de la Secretaría Técnica del Consejo de la Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo federal, quien valoró el primer proyecto realizado y expuso algunas sugerencias, mismas que fueron examinadas en diversas reuniones que tanto la Comisión como el Comité realizaron durante el mes de abril, se recibieron también propuestas por la Coordinación Política del Partido Acción Nacional, las que de igual manera se analizaron e incorporaron al Dictamen las que resultaron procedentes. A manera de resumen, se concluye que con este Código se privilegia la libertad y la dignidad del ciudadano. En el nuevo sistema procesal acusatorio y oral, es relevante la acusación, la imparcialidad del juez, la presunción de inocencia y el esclarecimiento judicial de los hechos; a través de la inmediatez, de la publicidad y la contradicción como principios rectores del proceso penal. Este sistema de justicia penal es de corte garantista, en el que se realiza el respeto a los derechos humanos, contemplados en nuestra Constitución y en los tratados internacionales pactados por el Estado mexicano. Este proceso permite sancionar los delitos en forma práctica y con equilibrio procesal, destacando la figura del Juez como ente imparcial y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

regulador del proceso, el Ministerio Público como parte responsable de probar su imputación dentro del juicio, y la Defensa como sujeto procesal responsable de velar porque no se violen los derechos del imputado durante el proceso; se plasma en el nuevo Código de Procedimientos Penales, el principio de presunción de inocencia, en el que se ve al imputado como un sujeto de derechos y no como un objeto de la investigación. La oralidad de los procesos permite que los involucrados y la sociedad en general, tengan la certeza de que las resoluciones públicas de los jueces están apegadas a derecho, y se establece una relación directa entre el juez y las partes y una actuación más activa de los defensores. Se desformalizan los trámites que causaban tardanza en las investigaciones, como las órdenes de cateo, se abre la posibilidad de que la petición y concesión no sea únicamente escrita lo que conlleva a una investigación más rápida. El sistema de audiencias orales agiliza el proceso, al desahogarse todos los actos del juicio (alegatos y pruebas), los que se concentran en una audiencia que se lleva a cabo de manera continua. Y por lo que hace a los diversos tipos de medidas cautelares, las estimo pertinentes, porque se atiende desde la presentación de una garantía económica, diversos tipos de vigilancia, hasta la prisión preventiva, planteándose de conformidad con el texto constitucional, que la prisión preventiva, se utilice sólo como excepción. Honorable Pleno Legislativo, esto es, en esencia, el trabajo de análisis y estudio desarrollado por los integrantes de la Comisión de Justicia a la Iniciativa de Procedimientos Penales; el proyecto de Decreto contenido en el presente dictamen, es producto de la coordinación y colaboración interinstitucional que prevalece en los poderes que integran el Gobierno del Estado. El proceso de transformación del Sistema de Justicia Penal no es sólo un cambio de orden jurídico, es la refundación de las instituciones de procuración, de defensoría pública, de mediación e impartición de justicia en Tamaulipas. El cuerpo normativo que se presenta a la alta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

consideración de esta Representación popular, conlleva la implantación de múltiples esquemas que persiguen como fin supremo proteger los derechos de los ciudadanos y proporcionar medios alternos de solución de conflictos. Nos encontramos frente a la evolución del sistema de justicia penal mexicano; la construcción de un nuevo régimen penal acusatorio implica un gran reto como legisladores, el de proveer, a través de un conjunto de normas y principios, un sistema moderno, eficiente e imparcial cuya columna vertebral se encuentra contenida en el presente proyecto de Decreto. Así pues, tienen ante ustedes la iniciativa de Decreto mediante el cual se expide el Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, que refleja un trabajo conjunto de expertos en la materia, no sólo de los tres poderes: del Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial, sino, de la expresión recibida de la sociedad civil; refleja el esfuerzo conjunto de todos los tamaulipecos, en aras de mejorar la impartición de justicia en Tamaulipas, en aras también de refundar nuestras instituciones, porque los tamaulipecos trabajamos día a día juntos, unidos, para consolidar el Tamaulipas fuerte para todos. Honorable Pleno Legislativo, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Justicia, me permito proponer a ustedes con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se incorporen al Dictamen de mérito las siguientes modificaciones con relación a los artículos transitorios. Con relación a la fracción I del artículo primero transitorio del dictamen en comento, se propone puntualizar de manera expresa que estas disposiciones se aplicaran el día 1º de julio del 2013, al efecto de dar certeza jurídica con una fecha fija y cierta para el inicio de la vigencia de este ordenamiento legal y por ende, del juicio procesal oral. En ese mismo orden de ideas, cabe señalar que atendiendo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo transitorio segundo de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio del 2008 indica que se debe, por parte del Congreso de los Estados el inicio de vigencia del procedimiento oral, determinando que, por técnica jurídica y para evitar cualquier confusión se propone establecer como Decreto tomando en consideración que el marco legal específicamente lo dispuesto en el inciso b) del numeral 3 del artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, en ese sentido se propone ajustar el término relativo en la fracción II de los artículos transitorios 1 y 2, así como el primer párrafo del artículo 3 transitorio. Es cuanto Diputada Presidenta.” -----

----- No existiendo más participaciones en este tenor, la Diputada Presidenta somete a votación la modificación en el dictamen de referencia de la Diputada **ALVARADO MONROY** declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado**, en consecuencia la Diputada Presidenta somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado por unanimidad**, en consecuencia se expide la el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- A continuación, el Diputado **ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ** da cuenta del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas; se reforman los artículos 77, 80, 81 y 285; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 414 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.*** -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Acto seguido, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general participando en primer término el Diputado **ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA**, quien señala:-----

----- “Con el permiso de la Diputada Presidenta, compañeros Diputados y Diputadas, medios de comunicación presentes, público en general. Al tenor del presente Dictamen quiero manifestar que hoy es un buen día para Tamaulipas, pues la dignidad de la niñez es un tema que nos une a todos para luchar por su interés superior todo cuando se trata de integrarlos al derecho humano que les pertenece de crecer en el seno integral de una familia, así bajo este propósito el Grupo Parlamentario de Acción Nacional nos convertimos en promotores del tema de las adopciones, así bajo este propósito en distintas ocasiones tuvimos la oportunidad de reunirnos con el personal del DIF del Estado para plantear la necesidad de agilizar y proporcionar las normas relativas a la adopción en Tamaulipas; al respecto nos encontramos con la grata sorpresa que existía ya la misma preocupación en este tema, por lo tanto se tuvieron múltiples coincidencias en los intercambios de los diversos puntos de vista para mejorar este proceso, por este trabajo de responsabilidad social compartida debemos reconocer sincera y respetuosamente el trabajo desarrollado por el Sistema Integral por la Familias en este tema y a su Presidenta la señora María del Pilar González de Torre, así como a los miembros integrantes de las Comisiones que tuvieron a bien dictaminar el presente tema, pues hacer una Ley de Adopciones que regule la adopción internacional, perfeccione y agilice el procedimiento de adopción entre otros temas que incluye, es muestra de que cuando se hacen a un lado intereses de cualquier tipo que sean contrarios a los de velar por los niños y niñas en Tamaulipas y de mejorar el tejido social, en esta Ley se conjugan los principios, derechos, garantías constitucionales y los instrumentos internacionales en materia de adopción que son parte de nuestro ordenamiento jurídico y además



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cumple correctamente con las racionalidades que habla el jurista Manuel Atienza en su libro *Tras la Justicia* como son una racionalidad lingüística en cuanto a que el emisor debe de ser capaz de transmitir con fluidez un mensaje al receptor, una racionalidad jurídico-formal por la nueva ley debe de insertarse amorosamente en un determinado sistema jurídico, una racionalidad pragmática por la conducta de los destinatarios tendrá que adecuarse a lo prescripto en la ley, una racionalidad teológica, pues la Ley tendrá que alcanzar los fines sociales por ella perseguidos, asimismo, una racionalidad ética, pues las conductas y fines de las leyes que se proponen contiene valores que tendrán que ser susceptibles de justificación y ética, por lo tanto en esta nueva Ley que es un ordenamiento moderno y eficaz y en su contenido que cumple con las exigencias y expectativas de la sociedad tamaulipeca del siglo XXI, sé de antemano que dicha iniciativa de ley tendrá el apoyo de todos y cada uno de ustedes compañeros integrantes de esta soberanía, pues como lo hemos manifestado en múltiples ocasiones, la sociedad tamaulipeca merece y tiene derecho a respuestas y debemos de otorgárselas. Es cuanto Diputada Presidenta. Gracias.” -----

----- No existiendo más participaciones en este tenor y en lo particular, lo somete a votación declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Prosiguiendo en este punto, la Diputada **MAYRA MARINA ALEJANDRO OCHOA** da cuenta del dictamen con ***proyecto de Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas.*** -----

----- Acto seguido, el Diputado Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de referencia, y no existiendo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

participaciones en este tenor, lo somete a votación declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.-----

----- Acto seguido, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen **con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de Formación Metropolitana del Norte, Asociación Civil, para la construcción de un Centro Asistencial y Educativo**, participando en primer término la Diputada **BEATRIZ COLLADO LARA**, quien expresa lo siguiente: -----

----- “Con fundamento en el artículo: Con el permiso de la Presidenta de esta Mesa Directiva; compañeras y compañeros Legisladores; público en general que nos acompaña; medios de comunicación. Con fundamento en el artículo 46, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, emito el siguiente voto particular. Premisas: los bienes propiedad del Estado, municipios o entidades paraestatales cuya organización les permitan administrar su patrimonio y que posee personalidad jurídica propia, se consideran bienes pertenecientes a personas jurídicas de orden público y cuyo régimen de aplicación serán leyes especiales. Las traslaciones de dominio de patrimonio municipal o estatal llámese compraventas o enajenaciones, donaciones, permutas, comodatos o aquellas nominadas por la codificación civil, siempre han de ser fundadas y motivadas de acuerdo a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; el Código Municipal del Estado de Tamaulipas; Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, así como el Código



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Civil del Estado de Tamaulipas aplicado de forma supletoria, según sea el caso. Ahora bien, en la Ley de Bienes del Estado y Municipio de Tamaulipas, acota que los bienes pueden estar sujetos a dos regímenes: un régimen jurídico de los bienes de dominio público y el régimen jurídico de los bienes de dominio privado. En lo que respecta a los primeros son aquellos cuya utilidad esté condicionada al servicio público o uso común, como pueden ser los edificios destinados a la administración pública, parques, plazas o áreas verdes recreativas, entre otros. Estos bienes tienen un carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, además no son susceptibles de gravámenes o afectaciones de dominio, posesión o cualquier acción real. En cuanto al segundo de los regímenes que es el de los bienes de dominio privado, son aquellos que usa el Estado y los Municipios para el desarrollo de sus actividades mientras no sean usados para un servicio público específico o que sea de uso común. Estos tipos de bienes mantienen la característica de ser inembargables e imprescriptibles por no ser inalienables, es decir, pueden ser objeto de actos jurídicos, pero sólo en términos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas. Sin embargo en ambos regímenes de acuerdo a las anteriores disposiciones y en virtud de la naturaleza misma de los bienes del Estado o los Municipios, existe un procedimiento especial y que de carácter administrativo por el cual estos bienes son extraídos de la esfera pública patrimonial y con ello ser susceptibles de actos y hechos jurídicos que las leyes generales prescriben. Es decir, entran al mundo jurídico del derecho privado y cuya legislación aplicable es el Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Para tal efecto las autoridades estatales y municipales tienen facultad expresa para iniciar este procedimiento administrativo denominado desincorporación que como ya se venía comentando anteriormente, este proceso saca virtualmente de la esfera pública patrimonial los bienes para que puedan ser objeto de las leyes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

generales que rigen en la materia. Estos procedimientos están sujetos por obvias consideraciones a condiciones de beneficio social, utilidad social o colectiva y sin fines de lucro, entre otros. Cabe destacar la importancia del aspecto lucrativo, puesto que en la inteligencia de que los bienes provienen del patrimonio de las autoridades estatales y municipales, por tanto de su hacienda pública su empleo debe de ser enteramente de utilidad social y sin perseguir la obtención de ningún tipo de ganancias, porque de otro modo entonces caeríamos en el absurdo de que los gobiernos estatales y municipales estarían proveyendo a los particulares de capital a título gratuito, que constituyan parte del patrimonio de los particulares. Hechos: en el caso concreto la asociación civil denominada Formación Metropolitana del Norte, A.C., pretende vía acción legislativa la obtención por donación de un predio perteneciente al municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, tal como se puede apreciar dentro del expediente LXI-307, dentro de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal. Asimismo, quien suscribe no prejuzga sobre las intenciones que pueda tener una asociación de esta naturaleza, sino la reflexión es en el sentido de brindar certeza jurídica a la población a quienes representamos ante esta H. Asamblea, en virtud de que dicha acción desincorporará un bien inmueble del orden público, por tanto de interés público. Además que sus objetos sociales no concuerdan con la no consecución de fines lucrativos como más adelante lo expondremos. En virtud de ello, legítimamente la suscrita Diputada Beatriz Collado Lara, como representante del pueblo y en mi calidad como Presidenta de esta Honorable Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, tengo el deber de hacer las manifestaciones necesarias para cumplir con el marco jurídico que impera y por supuesto velando los intereses públicos, dichas afirmaciones forman la premisa del voto particular. De acuerdo a lo anterior, aclaro, no prejuzgo, puesto que el día 6 de junio del presente, me hizo llegar la representante de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

asociación en comento las bondades y beneficios que brinda a la comunidad, mismos que celebro y considero loables a tan noble causa, con ello se cumple el requisito de motivación. Conclusiones: las acciones legislativas deben de ser apegas a derecho y por tanto fundadas debidamente, por ello de acuerdo a los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, nos dice a la letra que: Artículo 32. 1. Conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos. Fracción I a la IV; V. Donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro. Artículo 35. Si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho, diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán al plano a favor de la autoridad del donante, previa declaración administrativa. Artículo 36. 1. Tratándose de asociaciones o instituciones privadas, también procederá la revocación si se cambia la naturaleza de su objeto, el carácter no lucrativo de sus objetivos, deja de cumplir su objeto o si se extingue su personalidad jurídica. De acuerdo al acta constitutiva que forma parte del ya referido expediente, se puede apreciar lo siguiente: Cláusula Cuarta. Objeto Social. La asociación tendrá por objeto promover, fomentar e impartir educación de calidad en todos sus tipos, niveles y modalidades, tales como preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, profesional y postgrado a nivel nacional e internacional fundada en valores y formación humana. Para lograr lo anterior podrá realizar las acciones siguientes: Décima Sexta. Disolución de la sociedad. La presente asociación podrá disolverse por cualquiera de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los casos previstos por la ley o por acuerdo unánime de sus asociados, llegando al caso de la disolución. Una vez que se ha cubierto a cada asociado el haber social, deducciones, o de las deudas, de conformidad al acuerdo de la Asamblea General o la ley el remanente se aplicará a otra asociación o fundación de objeto similar a esta. Y asimismo, lo manifestado en el escrito de fecha 4 de junio de 2012, se refiere a que en caso de disolución se restituirá a los asociados únicamente la aportación original y el remanente se destinará a otra asociación o fundación de objeto similar. Claramente esta disposición contenida en su escritura constitutiva y que es de carácter privado, no es congruente con lo dispuesto en el artículo 36 referido anteriormente, puesto que esta disposición claramente ordena que si se extingue su personalidad jurídica o como lo manifiestan los interesados en caso de disolución, se revocará el decreto y la consecuencia jurídica inmediata es la incorporación de dicho bien al patrimonio municipal de nueva cuenta y no que siga circulando como bien del dominio privado y sujeto a las disposiciones generales. Ahora bien en cuanto al objeto social de la referida asociación, es de apreciarse que en resumidas cuentas se dedica a dar un servicio de educación a toda la gama y modalidades existentes en nuestro país, de acuerdo a nuestro modelo educativo. Y cabe hacer una reflexión muy cuidadosa en el sentido de que la educación por más básica redunde en costos considerables, para el mantenimiento de infraestructura, recursos humanos, materiales y que aún la educación pública con todo su presupuesto no es del todo gratuita, porque es de dominio público que existe una costumbre y tradición de pagar cuotas en las escuelas, esto sin dejar de mencionar que los integrantes de esta asociación son a su vez dueños de otra escuela que si tiene fines lucrativos. Por lo anterior, pido a esta Honorable Comisión de Patrimonio, a este Honorable Congreso integrada por ustedes ciudadanos Diputados, razonen o consideren su voto para que de esta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

manera cumplamos con nuestro deber representativo y democrático, siempre apegado a derecho, con respeto a nuestras instituciones jurídicas, cuya finalidad es la de velar por los intereses colectivos antes que de los privados. Es cuanto Diputada Presidenta, firma la Diputada Beatriz Collado Lara, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.” -----

----- Enseguida el Diputado **CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ**, señala lo siguiente:-----

----- “Gracias Diputada Presidenta, Mesa Directiva. En torno, bueno al tema que nos ocupa en la iniciativa de Decreto, mediante el cual se autorizara al Ayuntamiento de Victoria a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública a favor de la Formación, de la Asociación Civil, Formación Metropolitana del Norte, quisiera hacer algunas precisiones, como comenta la Diputada Beatriz Collado, que me llama mucho la atención, que se tome como referente los fines de lucro de una Asociación Civil, cosa que no puede ser porque es la razón legal de ser una Asociación Civil el que no tenga fines de lucro la actividad para la cual trabajan; segundo, el destino de este predio que está en discusión va enfocado a apoyar a la educación y a la asistencia social, es un trabajo que ha desarrollado ya por años, que plenamente acreditaron en la discusión que tuvimos dentro de la Comisión quienes forman parte de esta Asociación Civil y que lo han hecho por muchos años; yo quisiera también para redundar en el tema, de que han cobrado en algún momento cuotas y que no es expresamente o necesariamente con un fin de lucro, comentar que el total de la población estudiantil de esta Asociación Civil el 67% están becados, es decir, que no pagan por la educación o asistencia social, que reciben a niños o a personas en cierta forma con capacidades diferentes, que se ha verificado por parte de la Comisión y los estudios que hicimos en particular y los que representamos la fracción parlamentaria del PRI dentro de la Comisión y dentro de nuestra



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

competencia legal, pues el destino que repito que sería para el predio y que es de brindar un servicio social a la comunidad en particular de Victoria que consiste en la impartición de cursos, conferencias, talleres y todo tipo de orientación y consejos a niños, jóvenes, adultos y personas con capacidades diferentes entre otros servicios gratuitos, que es también, bueno y estamos aprobando o estaríamos verificando la facultad del Ayuntamiento de Victoria para que pueda hacer la donación del predio, lo cual es parte también de nuestra capacidad legal dentro de la Comisión y sujeto dentro de la de Patrimonio Estatal y Municipal, y comentarles también que acreditaron plenamente los documentos de este acto jurídico con Acta de la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de la copia certificada del acta constitutiva y sus estatutos que forman expresamente la forma en la que se desarrolla la Asociación Civil, que son exactamente los mismos a tres asociaciones civiles en las que votó a favor la Diputada Beatriz Collado, cabe redundar y que bueno, dentro de la representación legal que tienen también o de los documentos que acreditaron dentro de la Comisión, está también el dictamen técnico sobre la factibilidad de donación de la competitividad ambiental y copia del plano del desarrollo habitacional Las Alazanas, que sería de alguna forma el implícito en esta donación y que pues el criterio de, al menos de la Fracción Parlamentaria del PRI y del Verde Ecologista dentro de esta Comisión, es que con los documentales referidos pudimos observar nosotros que quedaba plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación y de la propiedad del Ayuntamiento para que se haga en éste, entonces, yo lejos de los argumentos legales o de forma que hubiera para que se realice esta donación, yo quisiera que no perdamos de vista que es una Asociación Civil sin fines de lucro, que se dedica a la educación y asistencia social y en muchos de los casos para personas con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

capacidades diferentes, ese es el punto y quisiera pedirles su voto afirmativo en razón de esta iniciativa. Es cuanto Diputada Presidenta.”

----- A continuación la Diputada **BEATRIZ COLLADO LARA**, manifiesta lo siguiente:-----

----- “Aprovecho este espacio, gracias Diputada, para decirle a todos los ciudadanos y que quede aquí asentando en el acta, que se metan a la página de Youtube, que se metan a Youtube a ver los videos de todo lo que sucede en la Comisión de Patrimonio, las arbitrariedades que se cometen y con lo que menciona el Diputado, tengo mis reservas Diputado, si efectivamente lea las actas constitutivas de las asociaciones civiles de todo lo que votamos, porque fíjese que yo leí aquí el objeto social de esta Asociación. Yo no tengo ninguna particularidad, ni ningún interés de ninguno de los asuntos que votamos, pero quiero decirle que todas las demás asociaciones coinciden su objeto social con los decretos. Aquí hubo una serie de situaciones, porque inclusive quiero mencionar, la anterior administración de Ciudad Victoria al cinco para las doce, a punto de terminar la administración, votaron este acuerdo de cabildo el día 7 de diciembre de 2010, donde están donando este predio y el objeto social como mencioné y lo voy a volver a repetir aquí lo tengo, de esta Asociación que no concuerda con lo que usted menciona de que es para dar apoyo de otro tipo y que el sesenta y tantos por ciento, sí, usted se refiere a unos documentos que efectivamente nos trajeron pero que en ningún punto de las cartas de recomendación mencionan a la asociación en comento. Mencionan a una escuela que yo mencioné que los mismos socios también son dueños, que es muy diferente Diputado. Y la Ley de Educación exige en la propia ley que todas las escuelas o colegios como dicen en esas cartas de recomendación, tienen que dar por obligatoriedad becas y quiero decirle Diputado, voy a volver a leer el objeto social de esta Asociación que no corresponde. Como dice en su acta constitutiva, no como lo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

digo yo, así lo dice en su acta constitutiva, dice: Promover, fomentar e impartir educación de calidad en todos sus tipos, niveles y modalidades, tales como preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, profesional y postgrado a nivel nacional e internacional, fundada en valores y formación humana. No veo en qué parte del objeto social hable de que van a dar asistencia social, Diputado, aquí está muy claro que se dedican al ramo educativo. Me queda muy claro Diputado y sí me extrañan sus comentarios, yo invito verdad, a que vayan a la página en www.youtube; en la página de su servidora, donde tiene momento a detalle de todo lo que vamos viendo en comisión y de veras me apena Diputado que pues a veces ni siquiera se lean las actas constitutivas o se voten a veces en el mismo pleno de la Comisión, Diputados que van llegando y en un momento dado no saben ni lo que están votando, con todo respeto Diputado por los que sí hacemos nuestro trabajo con el compromiso que tenemos con los tamaulipecos, que la verdad a mí me da pena a veces que nos juzguen a todos por unos cuantos que no hacen el deber por aquel día que tomamos protesta en este Congreso, juramos hacer cumplir, gracias. Es cuanto Diputada Presidenta.”-----

----- Acto seguido el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**, expresa lo siguiente;-----

----- “Con su permiso Presidenta, permiso de los Secretarios, permiso del Pleno. Primeramente quisiera yo, ¿si es posible Presidenta?, que los integrantes de la Comisión pudieran abundar más sobre los motivos que los llevaron a emitir ese dictamen, porque a simple vista y a todas luces parecería que vamos incurrir en una ilegalidad y es muy difícil establecerlo cuando estás tratando con una Asociación Civil, yo tengo entendido que es una escuela, es una escuela privada, porque ahí estudia mi hija y yo nunca la metí en una Asociación, pago mensualmente, o sea, entonces por favor no caigamos, este Poder tiene que ver la legalidad de las cosas, pero además antes que eso



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

déjeme decirle que yo creo que ya es tiempo de que paremos este dispendio. Me explicaban una vez cómo funciona la filantropía y me decían que la filantropía es como cuando tienes dos casas y te dicen que regales una y la regalas, cuando tienes dos yates, te piden que regales uno y lo regalas, cuando tienes dos ranchos que regales uno, eso es filantropía y cuando tienes dos coches regales uno y explicaba el de la filantropía que ahí no, que ahí la filantropía no aplicaba y se le preguntaba por qué y dijo porque dos coches sí los tengo, entonces lo que no tenía es muy fácil regalarlo, pero lo que se tiene no se regala, a veces es muy difícil sentir, porque el mismo sistema nos ha enseñado a que por una parte somos gobierno y por otra parte somos sociedad y entonces tenemos que entrar en la teoría de que el gobierno solamente es un instrumento de la sociedad para resolver los problemas comunes que individualmente y familiarmente no se pueden resolver, no son dos cosas distintas el gobierno y la sociedad, el gobierno forma parte de la sociedad y la sociedad forma parte del gobierno, estamos ante un caso que si gustan por la, trato de encontrar las palabras más suaves, voy a poner otro ejemplo, yo trabajé muchos años en una empresa que era cooperativa, entonces yo era socio cooperativo y de esa cooperativa yo nunca recibí utilidades y lo único que recibí fue que no estuve 10 años ingresado en el Seguro Social porque yo era cooperativista, entonces hay muchas maneras de evadir la ley, lo mencionaba hace rato en el tema electoral, los fraudes a la ley, hay una palabra que se llama o un vocablo que termina en es “oide” lo aplicamos a los vocablos que significa parece o muy parecido a, entonces en la legalidad se ha previsto eso cuando se trata de temas legaloides, o sea parece ley y aquí dos propuestas que quiero someter a este Pleno: una, que se regrese a comisiones esta iniciativa, se debata lo más posible, que se le dé la oportunidad a los integrantes de quienes se denominan la Asociación Civil Formación Metropolitana del Norte, a que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

comprueben como se comprueba en cualquier término legal la situación en que está, y la otra es que, señores Diputados, no se pueden avalar ilegalidades en este Congreso y esto sería una ilegalidad votarlo a favor y doy 3 puntos solamente de ilegalidad: 1. Los terrenos destinados a áreas verdes y equipamiento, no son susceptibles y hay un dicho que dice que “mal de muchos consuelo de tontejos”, que se han cometido esos hechos sí y que se ha hecho anteriormente sí, pero no ha dejado de ser ilegal, esta Legislatura yo considero que no debe sumarse a una ilegalidad, en lo personal y si puedo tener un ápice de credibilidad, quiero decirles con toda franqueza que ni siquiera me había percatado que era la escuela donde estudia mi hija, porque hablaban de una Asociación Civil y todo el procedimiento que estuvieron dando en Comisiones de a favor, en contra de que si se hace o no se hace, ni siquiera le puse la atención, ahora sé cuál es, pues está precisamente donde estaba la sede del PAN, es mi sorpresa ahorita que la estoy viendo, es una escuela particular, entonces, para apoyar a la educación existe la educación pública, para las escuelas privadas dan un servicio de educación, a la vez prestan un servicio social, pero a la vez es un negocio y nosotros no podemos repartir lo que es de todos a favor de unos cuantos. Es cuanto Diputada Presidenta. Posdata: hace rato me hizo sentir como en mi casa.” -----

----- Enseguida la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO**, manifiesta lo siguiente: -----

----- “Una disculpa Diputado, no fue mi intención, de hecho usted ya sabe ahorita que para mí puso su voto ahí. Honorable Asamblea suficientemente discutido, tiene el uso de la palabra, ¡ah! Ok, primero se va a votar la propuesta del Diputado, se abre el sistema de votación, el sistema electrónico para hacer, para votar la propuesta del Diputado Manglio.” -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- No existiendo más participaciones en este tenor, la Diputada Presidenta somete a votación la propuesta del Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ** declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **desechada**, por **25 votos en contra** y **7 a favor**, en consecuencia la Diputada Presidenta concede el uso de la palabra a la Diputada **GRISELDA CARRILLO REYES**, quien señala lo siguiente: -----

----- “Gracias Diputada Presidenta, solamente para hacer mención que esta Asociación Civil justificó su objeto social y que además en el dictamen hacemos referencia, quiero hacer referencia del artículo cuarto que dice que el predio donado será destinado exclusivamente para realizar el fin propuesto y en caso de ser utilizado con propósito diverso o en el supuesto de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. Y que además el donante cuenta con un plazo de hasta doce meses contados a partir de la publicación del presente decreto para efectuar la edificación de las instalaciones. Creo que ha sido suficientemente discutido Diputada Presidenta, por lo cual solicito que se someta a votación, muchas gracias.”-----

----- Enseguida el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**, expresa lo siguiente:-----

----- “Con el permiso de mi amiga Presidenta, con el permiso de los Diputados Secretarios y con la anuencia del Pleno y con una disculpa para quienes forman o integran parte de la Asociación Civil o escuela privada como le quieran denominar, mi intervención va a ser aquí para quienes integramos este Pleno, quienes están en la Tribuna y tienen un interés particular, no pueden ir contra su propio interés, por eso comprendo la euforia del aplauso, porque no están aplaudiendo la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ilegalidad que se está cometiendo aquí, están aplaudiendo que sus interés particulares o gremiales están saliendo, pero aquí tiene que quedar bien claro, absolutamente claro que cada día que pasa creo más lo que se dice en la calle, que la "H" que se antepone a este Congreso no es de honorables sino de hipócritas, yo no lo quiero creer porque soy parte de él y quiero y voy a seguir pensando y voy a pugnar porque este Congreso sea Honorable y que la *vox populi* esté equivocada, pero la honorabilidad nos exige el respeto a la ley. Voy a leer un pedazo o un artículo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, artículo 5 párrafo 2, área de sesión, es la superficie de un terreno que los fraccionadores deben donar al Ayuntamiento a título gratuito para destinarse a áreas verdes y equipamiento urbano que será inalienable, intransmisible, imprescriptible e inembargable, no se necesita redondearle mucho, el terreno del que estamos hablando de donación es un área de equipamiento, olvídense ya si esa Asociación, si es negocio o no, por eso decía yo por respeto a quienes están aquí en las tribunas, regresémoslo a Comisiones y en Comisiones veámoslo y vayamos a comprobar y podemos ir físicamente y se darán cuenta que es una violación a la ley, ni el Municipio ni este Congreso, ninguna de las 2 instancias de la autoridad pueden donar un terreno de esos, ahí es donde está la ilegalidad, lo de la Asociación Civil no sé si pueda ser o no pueda ser, las asociaciones civiles tengo entendido no tienen por objeto el lucro, tienen por objeto la solidaridad con la propia sociedad a la que pertenecen y cuando éstas se conjugan pues tiene que prevalecer la segunda, si ésta es una escuela privada no lo entiendo. El punto quinto dice que el terreno en cuestión aparece en el plano del desarrollo habitacional Las Alazanas el desarrollador de ese fraccionamiento fue obligado por esta Ley que fue aprobada aquí en este Congreso, fue obligado a dejar el 15% del terreno vendible y se lo da a la sociedad, este terreno que nosotros estamos donando, el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

terreno que nosotros estamos donando le pertenece en primera instancia a los habitantes de ese lugar, pero me voy más allá, se viola la ley y se viola la Constitución, debí de ser abogado para traerme los artículos en la cabeza, pero me gustó el periodismo y me sigue gustando aunque no se nos haga caso, porque también periodísticamente ha sido cuestionada esta donación, incluso cuestión de que no quiero mencionar pues ya fueron públicas, pero la Comisión debería de tener sensatez, nada más por los puros vínculos aquí están los recortes de periódicos, sé que nos los voy a cambiar, no van a cambiar como dijo o como dice la moraleja de la rana y el escorpión, no los voy a cambiar porque es la naturaleza de cada quien, solamente quería expresarme y quería decirles a los que están en las tribunas y a los que legítima y auténticamente están pidiendo esto, que no sean iguales a nosotros, que no avalen las ilegalidades, que no los corrompa lo que el poder público está cometiendo, tienen todo el derecho como asociación o como escuela incursar su proyecto, todo el derecho y de buscar una solución, los Diputados del PAN y voy hablar por ellos sin consultarlos porque sé que así es, podríamos ayudarles a encontrar una mejor solución que sumarse a la ilegalidad que se comete en la casa de la legalidad. Es cuanto Presidenta.”-----

----- A continuación el Diputado **JOSE ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, señala lo siguiente:-----

----- “Compañera Presidenta, compañeros y compañeras Diputados: Cuando un tema se presenta al Congreso muy probablemente tengamos diversos puntos de vista, pero dentro del marco de respeto, creo que no podemos utilizar adjetivos que nos califiquen a todos, a reserva de que en un debate particular podamos ampliar lo aquí mencionado del artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano que dice en su segunda parte, como excepción, los antes citados de esta misma fracción cuando se trate de organismos o instituciones públicas, cuyos fines estén relacionados con el uso al que se refiere la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

fracción, etc., etc., la autorización, el Ayuntamiento podrá disponer etc., para no entrar en esa discusión y se lean completos los artículos, pero aquí se han dicho 3 cosas que yo espero que nuestro compañero Manglio pueda reflexionar sobre quitarlo del Diario de los Debates, se le dice al Congreso que no es “honorable” y se nos dice “hipócritas” y eso no es admisible en un calificativo, se nos dice ilegales cuando sólo puede haber un punto diferente en la interpretación de un artículo de una determinada ley y luego se nos dice ilegales, corruptos y creo que esos 3 adjetivos sería la petición de mis compañeros que pudieran para poder continuar en el procedimiento de votación que de todas maneras vamos hacerlo, la suplica sería quitarlo del Diario de los Debates compañero. Es todo, muchas gracias.” -----

----- Acto seguido el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**, manifiesta lo siguiente;-----

----- “Con la venia de la Mesa Directiva y del Pleno. Efectivamente, nada más que por eso traté de ser cuidadoso, cuando el adjetivo viene en referencia aún cuando sea peyorativo no es insulto, no es agravio, se está refiriendo a un hecho y lo voy a repetir, lo que pasa es que a veces hay diálogos de sordos, entonces es muy difícil entenderlos. Puedo entender que pensemos diferente y que tengamos interpretaciones diferentes, nada más que hay cosas que son sumamente claras. Yo le he aprendido mucho a los abogados quienes nos asesoran y a los abogados que son Diputados, les he aprendido mucho porque los civiles por llamarle así, pensamos diferente y cuando me he dado cuenta de esas diferencias las he aceptado, pero voy a repetir lo que dije, dije: cada vez creo más lo que dice la *vox populi*, para hacerlo un poco melodramático, la voz de Dios, la voz del pueblo. Eso se dice Diputado, eso se dice Diputados, de nosotros, los policías y los políticos somos los más desacreditados ante la sociedad, no porque aquí digamos que somos otra cosa vamos a cambiar la percepción de la sociedad, cambiar la percepción de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sociedad es hacer las cosas correctas y uno de los principios de la amistad es precisamente ése: pedir al amigo sólo lo correcto y sólo lo correcto hacer por el amigo. En ningún momento dije que este Congreso era hipócrita, dije: cada vez creo más en lo que dice la gente; le voy a enunciar si lo hubiera dicho de tal manera con gusto y con una disculpa sincera retiraría mis palabras. Si yo hubiera dicho que este Congreso es hipócrita, tan simple, sujeto, verbo, predicado, no lo dije, reflexiónenlo, no lo dije, y lo pido que lo reflexionen en ese sentido. Dije que para ellos, para la voz populi significaba eso y dije que yo me iba a resistir a ello y dije: voy a insistir en que este Congreso sea honorable, porque soy parte de él y aún la percepción que haya afuera sí, nosotros podemos cambiarla con hechos, con acciones correctas, con acciones legales. Cada vez que tengo una duda al leer un texto jurídico recurro a un abogado y me dicen: es que mira las leyes este, se interpretan, son sistemáticas y la exponen, ¿no?, dice pero cuando la ley es clara no requiere de interpretación y yo no veo donde puede haber mayor claridad, cuando la ley nos dice que un pedacito de tierra no se puede embargar, no se puede regalar, no se puede transferir, no veo por qué tengamos que interpretar algo que es clarísimo. Ahí es donde yo manifiesto, porque entonces sería un hombre sin ideas, entonces si la ley me dice eso y no tiene ni siquiera que interpretarse, si no se cumple es ilegal. Si se cumple es legal; ¿me podría dar un minuto más Presidenta? ¿No?, bueno entonces déjeme terminar mi intervención si ¿diez segundos? Muchas gracias.”-----

----- No existiendo más participaciones en este tenor la Diputada Presidenta somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **25 votos a favor**, **6 en contra** y **1**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

abstención, en consecuencia se expide la el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. ---

----- Antes de pasar al siguiente Dictamen la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO**, expresa lo siguiente: -----

----- “Con fundamento en el artículo 78 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado y con base en la propuesta de la Junta de Coordinación Política, la presente Sesión se prorroga hasta concluir los asuntos contenidos en el Orden del Día.”-----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Colegio de Contadores Públicos de Reynosa, Asociación Civil, para regularizar la tenencia del inmueble donde se asienta su domicilio social y la biblioteca pública***, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación resultando **aprobado** por **27 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Acto seguido, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Salud, para construir una Unidad de Salud Modelo***, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

resolución correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con **proyecto de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), como receptor del inmueble, quien a su vez lo destinará al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para la consecución de sus fines**, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Acto seguido, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud, para la construcción de una Clínica de Primer Contacto**, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para remodelar y construir infraestructura en la**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estación de Bombeo de Aguas Negras Número 32, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Acto seguido, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para albergar las instalaciones de la Estación de Bombeo de Aguas Negras Número 19**, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación**, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Acto seguido, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la persona moral denominada Cáritas de Río**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Bravo, Asociación Civil, para construir un Centro Comunitario de Atención Social, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Enseguida, el Diputado **JOSE ANTONIO MARTÍNEZ TORRES** da cuenta del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se determinó que las propuestas formuladas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para ocupar los cargos de Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, se encuentran debidamente integradas y reúnen los requisitos constitucionales y legales*** -----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de referencia participando en primer término el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**, quien expresa lo siguiente; -----

----- “Con su venia Diputada Presidenta, con su venia Diputada Presidenta, con su venia Diputados Secretarios, compañeros del Pleno: reza un dicho que dice “la primera vez que te engañe la culpa será mía, la segunda vez que te engañe la culpa será tuya”, ciudadanos Diputados, la reelección de Magistrados Electorales será una muestra más de que en el Estado aparentemente fuerte rige el principio de autoridad y no precisamente el principio de legalidad que tendrían que garantizar las autoridades competentes en toda resolución electoral, cambiar para que nada cambie, nombrar a las mismas personas que han probado su ineficiencia es darle la vuelta al mandato constitucional de que el pueblo cuenta con tribunales imparciales e independientes y una forma de escamotear el derecho fundamental de los ciudadanos de poder ser nombrados en esos espacios de participación bajo parámetros de mérito, capacidad e



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

idoneidad y en un procedimiento seguido con autenticidad, pero hoy la consigna de una mayoría consiste en imponer y controlar por sobre todo lo que sea, incluso más allá de la prudencia y el sentido común a los mismos integrantes del Tribunal Electoral del Estado, el fraude constitucional que hoy se pretende consumir es también un premio a la ineptitud y al engaño, pero está claro que en nombre de una democracia que no es precisamente ejercida para beneficio del pueblo aquí se pueden apartar de todo principio democrático; el autoritarismo y la antidemocracia surgen lamentablemente no con poca frecuencia como reminiscencia del viejo régimen de partido de estado, reflejando el verdadero rostro del poder estatal al cual se subordinan, lamentablemente han quedado fuera de cualquier participación en esta suerte de reposición del procedimiento, prestigiados profesionistas del derecho y servidores públicos con mejor trayectoria y de muchos años en el Poder Judicial del Estado, ciudadanos que bien podrían tener un mejor desempeño que los actuales Magistrados Electorales en la entidad, simplemente no confían en la autenticidad del procedimiento de elección o reelección, la ausencia de ciudadanos confiables en la integración del Tribunal Electoral de la entidad revela la creciente desconfianza ciudadana en el funcionamiento de los órganos de gobierno y tienen razón, los acontecimientos y acusaciones que pesan sobre conocidos personeros de un partido político mismos que ejercieron el poder sin lealtad a los tamaulipecos desde la más alta función de Gobierno, son razones suficientes para desalentar la participación de cualquiera, incluso en la alta, altísima responsabilidad de ser nombrados como Magistrados Electorales, salta a la vista que muchos profesionistas del derecho no participan ni buscan ocupar cargos públicos porque saben que, desde un inicio hay dados cargados, todo es simulación y sería ingenuo pretender ser tomados en cuenta cuando son independientes del Gobierno y su partido, pero ahora queda claro que los Magistrados Electorales que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

seguramente serán reelectos con mi voto en contra, ya sabían que su nombramiento inmediato anterior podría ser anulado por el TRIFE, tal como aconteció si no lo sabían, pues tantito peor, el caso es que no comunicaron esa posibilidad a este Poder ni en las entrevistas primigenias del procedimiento revocado, ni en documento, ni en momento alguno hasta antes de la sentencia del máximo órgano jurisdiccional del país en materia electoral, de la cual deriva precisamente el asunto que hoy discutimos, indudablemente esta situación refleja falta de profesionalismo y de aptitud de dichos funcionarios, más allá de lo admisible para validar la continuación en los cargos que hoy les van a facilitar, la buena fe entendida como un estado mental de honradez no se manifestó en el actuar de tales servidores públicos y sería bueno que dieran su versión al respecto, sería saludable que viniera aquí a exponer las razones de su actitud y del silencio posterior sobre este asunto, aún cuando los medios no los hayan requerido, porque el pueblo tiene derecho a saber porqué sus gobernantes actúan de la manera en que lo hacen, los ciudadanos tienen derecho a saber los motivos de los actos y omisiones de sus autoridades, lo preocupante en este caso, es que el propio Supremo Tribunal de Justicia no advirtió o no quiso advertir en su momento lo que ahora ya todos sabemos, que una pifia estaba en curso y se manifestó tras una sentencia judicial del ámbito federal, eso ocurrió, no obstante que el Supremo Tribunal también lo integran algunos Magistrados Electorales y que con actos u omisiones como los que inicialmente incurrieron comprometen su prestigio profesional y humano, de lo cual se deduce que no existe plena división de poderes ni respeto pleno a los derechos fundamentales de las personas, porque rige el principio de autoridad o autoritarismo si se prefiere llamar a así a la cerrazón gubernamental en este tipo de asuntos; la pregunta es: en manos de quién está la Justicia Electoral en el Estado, quién o quiénes garantizan que el principio de legalidad rija de forma



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

invariable los actos y resoluciones electorales, quiénes garantizan el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos tamaulipecos, los mismos que han incurrido en esa clase de irregularidades, no lo creo, cuántos jueces y magistrados en cualquier materia están ejerciendo un cargo que no deberían ocupar en el Poder Judicial del Estado, dónde están la inteligencia y el derecho en un Estado abatido por la impunidad, dónde queda la justicia y la equidad, como lo dije al principio, la primera vez que te engañan la culpa será del engañador, la segunda vez que el mismo engañador te engañe, la culpa será tuya. El 8 de mayo de 2012, en un acuerdo del Pleno los 10 Magistrados acordaron la convocatoria y en esta establece, en este acuerdo establecen que todos los interesados tendrían que meter solicitud por duplicado, en la convocatoria que aparece en los medios y que están a disposición de los interesados no se refleja ese acuerdo; por lo cual, como dicen los abogados: la convocatoria tiene un origen viciado, porque el acuerdo que la crea la convocatoria no lo cumple, ese es uno, dos de los Magistrados no cumplen con los requisitos para ser electos y creo que son los que hoy van a poder conocer mi capacidad de, voy acertar, miren el 112 constitucional dice que los Magistrados o los funcionarios de los Tribunales no pueden tener familiares, yo le pido a la Comisión que sí investigó ese punto, el 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial pide a los Magistrados que su residencia esté en el Órgano Jurisdiccional en el que laboran, uno o una de ellas es en Victoria y tiene su residencia y lo comprueba de acuerdo aquí al expediente que su residencia está en Reynosa. Ya no lo investigué porque si no fueron capaces de darse cuenta que no cumplían con una convocatoria siendo Magistrados, yo creo que, como le llaman, deberían de haber sido desechados del Pleno, una vez que metí un recurso así me lo dijeron, me sentí muy mal pero luego me dijeron que era pues, una ignorancia supina y la ignorancia supina en un Magistrado es grave, sobre todo si va a tratar de aplicar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la justicia electoral, mi voto lo voy a cambiar del voto de la esperanza que les di en la anterior por un rotundo voto en contra, no podemos permitir que quien no es capaz de detectar lo pequeño pues no va a detectar lo grande, entonces dejo las preguntas al aire, no cumplen, una de las Magistradas, la Magistrada para que menciono el nombre nada más es una, no cumple con los requisitos, el otro Magistrado no cumple con cuestiones de ética en ese sentido que marca el 112 constitucional, mi voto para ser congruente con tales razonamientos será en contra, sólo una vez me dejo engañar. Es cuanto Presidenta.”

----- No existiendo más participaciones en este tenor, la Diputada Presidenta somete a votación nominal el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **29 votos a favor** y **3 en contra**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. --

----- Enseguida la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO**, expresa lo siguiente: -----

----- “Compañeras Diputadas y Diputados: Procederemos a elegir un candidato por cada una de las duplas propuestas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y que se establecen en el dictamen que acabamos de aprobar. Para tal efecto, se distribuirá una cédula con relación a cada una de las duplas. En dichas cédulas se contendrán los nombres de los profesionistas propuestos en cada caso. Para realizar la votación respectiva se seguirá el orden establecido en el dictamen. Los legisladores deberán marcar con una “X” en el apartado respectivo el profesionista de cada dupla, que a su consideración resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Magistrado Electoral. Hecho lo anterior, se llamará a cada uno de los legisladores por orden alfabético para que depositen su cédula en el ánfora. Enseguida, esta Mesa Directiva hará el escrutinio de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cédulas y uno de los secretarios dará cuenta de los votos que obtengan los propuestos, asentándose el registro correspondiente para determinar cuál fue el que obtuvo las dos terceras partes y, por ende, fue elegido por este Pleno Legislativo. Efectuado lo anterior, se realizará el mismo procedimiento para elegir a la segunda propuesta. Una vez explicados los términos del procedimiento, procedamos entonces con el desahogo de la elección correspondiente a la primera dupla.” -----

----- A continuación la Diputada Presidenta expresa que habida cuenta de que se ha dado a conocer el procedimiento a seguir y aprobado el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se determinó que las propuestas formuladas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para ocupar los cargos de Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, se encuentran debidamente integradas y reúnen los requisitos constitucionales y legales, al tenor de lo acordado por este Pleno Legislativo y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 20 de la Constitución Política del Estado,*** se convoca a los integrantes del Pleno Legislativo para que con fundamento en el artículo 114 párrafos 1 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado, se proceda a desahogar las elecciones correspondientes, para el cargo de **MAGISTRADOS ELECTORALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, asimismo, la Diputada Presidenta hace del conocimiento de la Asamblea Legislativa que la votación se realizará mediante cédula. -----

----- Prosiguiendo con el desarrollo de la sesión, la Diputada Presidenta somete a la consideración del Pleno Legislativo la primera propuesta de Magistrado, y exhorta a los Legisladores a que emitan su voto en las cédulas que para tal efecto les han sido entregadas; una



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

vez realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, declara el resultado con **3 votos a favor de CAMARGO SÁNCHEZ TERESA DE JESÚS** y **29 votos a favor de VELA GONZÁLEZ EMILIA**, en consecuencia declara aprobado como primer Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado a la Licenciada **EMILIA VEGA GONZALEZ**, en tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente. -----

----- Enseguida, la Diputada Presidenta somete a la consideración del Pleno Legislativo la segunda propuesta de Magistrado, y exhorta a los Legisladores a que emitan su voto en las cédulas que para tal efecto les han sido entregadas; una vez realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, declara el resultado con **28 votos a favor de MEZA PINSON ANDRES** y **4 votos a favor de TORRES CARRILLO JUAN ANTONIO**, en consecuencia declara aprobado como Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado al Licenciado **MEZA PINSON ANDRES**, en tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente. -----

-----Tomando en consideración que ha sido hecho del conocimiento de esta Mesa Directiva que se encuentran presentes en este Palacio Legislativo los Ciudadanos Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, **LICENCIADA EMILIA VELA GONZÁLEZ** y el **LICENCIADO ANDRES MEZA PINSON**, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 facción XXXVII, de la Constitución Política Local, esta Presidencia determina proceder a realizar el acto de referencia, a fin de dar cumplimiento al orden jurídico de nuestro Estado. -----

-----Acto continuo la Diputada Presidenta solicita a los Diputados **GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS, BEATRIZ COLLADO LARA, JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS, AURELIO UVALLE GALLARDO, ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ Y JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO**, para que trasladen a los Ciudadanos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LICENCIADA EMILIA VELA GONZÁLEZ y el **LICENCIADO ANDRES MEZA PINSON**, hasta el Recinto para que rindan su protesta constitucional, declarando un receso en tanto la Comisión cumple con su encomienda. -----

-----**R E C E S O**-----

-----Hecho lo anterior, la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO**, exhorta a ponerse de pie a efecto de que los Ciudadanos **LICENCIADA EMILIA VELA GONZÁLEZ** y el **LICENCIADO ANDRES MEZA PINSON**, procedan a prestar la protesta de ley en los términos siguientes: -----

-----“*¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Libre y Soberana de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco?*” -----

-----Acto seguido los Ciudadanos Interrogados, señalan lo siguiente:---

-----“*Sí Protesto*”-----

-----A continuación la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO**, expresa lo siguiente: -----

-----“*Si así lo hiciera: La nación y el Estado se los premie; si no, que el pueblo se los demande.*”-----

-----Continuando con el orden del día la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO**, solicita a las Comisiones previamente designadas, que, se sirvan acompañar hasta el pórtico de este Palacio Legislativo a los Ciudadanos Electos. Para enseguida proseguir con esta sesión. Muchas felicidades y éxito en su función. -----

----- A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la palabra a los Diputados para tratar el punto correspondiente a **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**, participando en primer



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

término el Diputado **ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ**, quien señala lo siguiente:-----

----- “Aquí está Diputada Presidenta. Gracias Diputada Presidenta; con su permiso, con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras Diputadas; compañeros Diputados. Únicamente hago uso de la palabra para dar el tema, ha llegado una carta aquí al Congreso, las compañeras trabajadoras del Cendi Tamatán Número 6, Profesora Elia Gutiérrez de Castillo Mireles. Nosotros consideramos que es importante que este Congreso haga un exhorto a las autoridades de la Secretaría de Educación para que vean el caso específico del problema laboral que se está presentando en este Cendi, porque no es nada más el caso de que sean nueve o diez maestras las que están en acción luchando por sus derechos. Si no es también que se está suspendiendo un servicio que es necesario para la niñez. Consideramos además que este Congreso debe de poner cuidado y debe de estar atento porque lo que está sucediendo de que se pueda alguien jubilar y retornar al mismo puesto, está violando el derecho de los trabajadores a tener una antigüedad y poder ir llegando, escalando puestos de acuerdo a la normatividad. Cada vez son más las violaciones que se dan a los derechos laborales de los trabajadores. Recordemos que hay una reforma planteada en la Cámara, el Congreso de la Unión, donde tratan de eliminar todos los derechos a las trabajadoras. Entonces es importante que este Congreso ponga atención especial para este caso y exhortamos a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación para que lo resuelvan a la brevedad posible porque el daño que se les hace a los infantes no debe de estar sucediendo. Entonces ese sería el planteamiento que queremos hacer y solicitarle que tengamos pendiente y sea una tarea revisar los derechos laborales. Tenemos en suerte que ya con la pronta reforma que se tiene que hacer de la cuestión de derechos humanos, tanto de la Constitución local como de las leyes secundarias



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

del Estado de Tamaulipas, ya va a ser también de la Comisión Estatal de Derechos Humanos lo referente a los derechos laborales. Pues concluimos con solidaridad para los trabajadores del Cendi Tamatán y exigiendo y exhortando a las autoridades para que den una pronta respuesta a sus peticiones. Es cuanto Diputada Presidenta.” -----

----- Enseguida el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**, expresa lo siguiente:-----

----- “Con su venia Presidente; con su venia Secretarios; con su venia Diputados del Pleno. Dicen que lo que es bueno, si es breve es doblemente bueno, y aun si es malo, si es breve, es menos malo. Lo único que quiero comentar es hoy acaba el período, seguramente el Presidente lo va a mencionar ahorita que le corresponda, el Presidente de la Junta, lo único que quiero decirles es que ojalá hubiese un poquito o sea, que estiremos un poquito la liga todos. O sea, sabemos que por cuestiones partidistas y todo, quizá no podemos coincidir en muchas cosas, pero si estiramos la liga un poquito yo creo que le podemos servir todos a Tamaulipas, también desde el primer período o segundo cuando me pareció que ofendí por ahí o que alguien se sintió ofendido, he tratado de cuidar mis palabras. Siempre que subo a esta tribuna, subo con buena fe y esperanza. Mi formación o mi oficio, ser periodista y la censura existe mucho en ese medio, y uno de los consejos que me daba mi maestro que en paz descansa, Don Julio César Camposeco, que no solamente fue maestro de periodismo sino de vida, me decía él: “Nunca de autocensuras porque aún cuando veas tu realidad, que la realidad te lleva a la censura, cuando veas la libertad no vas a saber apreciarla. Y es efectivamente, si tú sabes que las cosas no van a salir y te empiezas a autocensurar, pues poca es la contribución que puedes hacer. Yo lo que les pido y les pido encarecidamente es que abramos los canales de diálogo, de negociación para que pueda haber un trabajo más productivo. Yo creo que todos los que estamos aquí



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tenemos la mejor intención de servir a Tamaulipas. Mi compromiso, mi deseo, no voy a decir vacaciones, porque la vez también la vez pasada dije vacaciones y me fue mal; que todos vamos al receso, seguramente van a sus distritos cada quien. Yo voy a tratar de trabajar y los invito a todos ustedes, que ojalá pudiéramos interesarnos todos en la reforma electoral. Es cuando ahorita todos podríamos hacer algo, yo voy a ocupar mi tiempo de receso en impulsar esa reforma, en tratar de tener los diálogos con cada uno de ustedes para tratar de sacar adelante la propuesta que acabo de hacer. Y bueno, les agradezco a todos su paciencia, quiero decirles que la lectura de hace rato a mí también me lastimó, era demasiado larga, perdón, no sabía que había un procedimiento, lo reconozco que pudiera haberlo evitado, sino lo hubiese evitado. No fue intencional, yo ahorita en aras de buena fe y que me crean, no puedo estar parado mucho tiempo, entonces estuve batallando ahorita. Pero no fue intención de molestar a nadie; mis mejores parabienes, que les vaya muy bien y ojalá que regresemos con ánimos renovados y que sepan que pues bueno, el diálogo aquí es lo primordial. A la compañera Presidenta le digo que cuando me habló, me sentí como que iba a llegar a mi casa cuando pregunto: ¿qué hay de comer?, cómase lo que ... muchas gracias.”----

----- A continuación el Diputado **GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS**, manifiesta lo siguiente: -----

----- “Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Apreciables integrantes de los medios de comunicación que nos acompañan en galerías. Este día concluimos los trabajos correspondientes al primer período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio de esta Sexagésima Primera Legislatura. Así, llegamos también, prácticamente, a la mitad del mandato constitucional que como representantes populares nos fue conferido por el pueblo tamaulipeco. Por ello es que este espacio resulta propicio para realizar un balance sobre los logros obtenidos en este



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

período. Cabe poner de relieve que en este lapso que hoy concluimos, ha prevalecido, por encima de nuestras diferencias ideológicas, la civilidad política y el debate crítico pero siempre constructivo y mesurado. Ello ha sido fundamental para que durante este tramo del quehacer parlamentario hayamos logrado importantes y positivos acuerdos que se traducen en la expedición de leyes y decretos de suma trascendencia para el desarrollo político, económico y social de Tamaulipas. Por tal motivo, quiero hacer un público reconocimiento a todas las compañeras y compañeros Diputados de las distintas fuerzas políticas aquí representadas, porque además de haber trabajado arduamente en las diversas actividades legislativas, se mantuvieron siempre respetuosos y al margen de los asuntos partidistas y del actual proceso electoral que vivimos, lo que permitió sin duda, desarrollar nuestra función legislativa sin enconos, sin contrapisas. Es así compañeros, que derivado de nuestra participación en la dinámica legislativa de este período que hoy concluye, se han expedido **65** Decretos y **14** Puntos de Acuerdo, de esta cifra se desprenden importantes acciones que alientan y fortalecen el desarrollo de Tamaulipas en todos los ámbitos. Es cierto, como se ha mencionado aquí en la tribuna, aún tenemos asignaturas pendientes, mas no están agotadas ni mucho menos desestimadas. Aquellos asuntos que no han sido resueltos en definitiva, siguen siendo objeto de análisis y se encuentran en proceso de dictaminación, los cuales serán desahogados en su oportunidad, con base en el orden de prioridad que les corresponda de acuerdo a su naturaleza. Ahora bien, del trabajo realizado, destaca por su importancia la expedición de cuatro leyes, producto de igual número de iniciativas promovidas por el jefe del Ejecutivo del Estado, que son: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, la cual constituye una asignatura pendiente de gran relevancia para el campo tamaulipeco, gracias a este ordenamiento, estamos seguros, que este sector



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

productivo, habrá de retomar la viabilidad de su desarrollo. La Ley de Extinción de Dominio para el Estado, mediante la cual se establece un mecanismo tendente a desalentar la capacidad operativa de quienes a través de sus actividades atentan contra la paz y la tranquilidad de los tamaulipecos. La Ley de Adopciones, a través de la cual se establecen procedimientos ágiles y seguros para regular las adopciones en nuestra entidad. El Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, que es producto del esfuerzo y la coordinación institucional que prevalece entre los poderes que integran el Gobierno de nuestro Estado, y a través del cual se cumple con el firme propósito de brindar a la sociedad un sistema de impartición de justicia, moderno, eficiente e imparcial. Aunado a las leyes antes expedidas, durante este período ordinario, tuvimos a bien realizar importantes reformas en materia de seguridad pública y justicia, transparencia y rendición de cuentas, así como en materia de derechos humanos y atención a grupos vulnerables. Como parte del Constituyente Permanente en nuestra participación como Legislatura local en las reformas efectuadas a la Constitución General de la República, tuvimos a bien aprobar tres Minutas, de las que destaca por su importancia la reforma política de nuestro país, mediante la cual se implementan cambios sustanciales en el Sistema Político Mexicano, tendentes a fortalecer la gobernabilidad y mejorar el desempeño de las instituciones, así como abrir nuevos cauces a la participación directa de la ciudadanía, a través de mecanismos que permitan canalizar el interés de la sociedad en los asuntos públicos más importantes del Estado y en los procesos electorales. En el ámbito patrimonial, cabe mencionar que se aprobaron 30 autorizaciones de donaciones de bienes inmuebles, tanto del Estado como de diversos municipios de la Entidad, con el propósito de ser utilizados para el establecimiento de instituciones que coadyuvan con el desarrollo de nuestra sociedad, en éstas cabe señalar la construcción de escuelas y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

centros médicos, entre éstas cabe señalar también la regularización de la tenencia de la tierra en favor de sus poseedores para dar certeza jurídica a la propiedad del patrimonio. Por otra parte, durante este primer período ordinario se aprobaron diversas designaciones y nombramientos de titulares de órganos fundamentales dentro de la estructura institucional del Gobierno del Estado, entre ellos destacan los cuatro Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el titular del Tribunal Fiscal del Estado, así como dos Magistrados del Tribunal Electoral. De igual forma, en este período se recibió el informe anual de actividades correspondiente al ejercicio 2011 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, mismo que rindió su Presidente, el señor Licenciado José Bruno del Río Cruz, en cumplimiento a la ley de la materia. Dentro de otros actos relevantes efectuados durante este período ordinario, cabe señalar que el día 26 de marzo en Sesión Pública y Solemne el Gobernador del Estado, Ingeniero Egidio Torre Cantú, hizo entrega de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, correspondiente a este año, siendo el agraciado el Ingeniero Manuel Raga Navarro, como un justo reconocimiento por su trayectoria en la rama deportiva del baloncesto a nivel nacional e internacional. Así también, durante los meses de febrero, marzo y abril, el Congreso del Estado en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, llevó a cabo un diplomado denominado “Poder Legislativo y Estado Democrático”, en el que participamos las Diputadas y Diputados, profesionistas del Derecho y académicos, mismo que constituye un acto de formación académica sin precedentes por la calidad y el nivel de los expositores que tuvieron a bien impartirlo y que son como ustedes saben, destacados juristas e investigadores reconocidos en el ámbito nacional e internacional. Derivado del éxito alcanzado, anuncio que en el próximo período ordinario, estimados compañeros, habremos de arrancar otro



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

diplomado de igual relevancia y calidad, ahora precisamente en materia de Derechos Humanos. Aprovecho también para desde esta tribuna, hacer un justo reconocimiento a los señores representantes de los medios de comunicación que cubren la fuente, por informar y participar a la sociedad de estas actividades, siempre con el profesionalismo que les caracteriza. Compañeras y compañeros Diputados: Esta es sólo una breve semblanza de los trabajos realizados en este período ordinario de sesiones. Cada uno de los asuntos aquí descritos, constituyen acciones legislativas de peso y de suma trascendencia para impulsar el desarrollo de Tamaulipas. Nos encontramos en un proceso de evolución permanente de nuestro entorno social y público. Ello nos exige, como representantes populares, tomar los mejores acuerdos para otorgar soluciones precisas a las necesidades actuales de nuestra sociedad. En ese tenor, considero que esta Legislatura ha puesto su mayor esfuerzo de manera conjunta y coordinada en el ámbito del respeto a la división de poderes, tanto con el Poder Ejecutivo del Estado, así como con el Supremo Tribunal de Justicia, para que Tamaulipas avance conforme a los retos del presente. No me resta más que exhortarlos, a que vayamos a los Municipios de nuestros Distritos, en el próximo período de receso, a escuchar y atender la voz ciudadana, para que el próximo período ordinario de sesiones se nutra de iniciativas y propuestas necesarias que nos permitan seguir brindando a los tamaulipecos mejores resultados. A todos muy apreciados compañeras Diputadas y Diputados, gracias, muchas gracias.” -----

----- Por ultimo la Diputada **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO**, ostenta lo siguiente:-----

----- “Todavía no concluimos compañeros. Compañeras y compañeros Diputados. Antes de concluir la presente sesión quiero agradecer a ustedes el apoyo y la confianza que me otorgaron para ocupar durante este mes de junio la presidencia de la Mesa Directiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En lo personal esta encomienda constituye una gran experiencia para mí como integrante de esta Legislatura. Extiendo mi agradecimiento a la Diputada Beatriz Collado Lara y al Diputado Rigoberto Rodríguez Rangel, por su valiosa colaboración como Secretarios de esta Mesa Directiva, así como al Diputado Héctor Martín Canales González, quien fungió como suplente de la misma durante este lapso. Gracias también a los Servicios Parlamentarios y Administrativos de este Congreso. De igual forma reconozco y agradezco a los medios de comunicación por difundir las actividades de este Congreso. Su trabajo periodístico nos ayuda a hacer mejor nuestras labores y a que la sociedad las conozca debidamente. Ahora sí. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, instruyo a los Secretarios de esta Mesa Directiva para que participen la clausura de este período ordinario de sesiones al titular del Poder Ejecutivo, al Supremo Tribunal de Justicia, a los Ayuntamientos del Estado, a los Poderes Federales, así como a las Legislaturas de las Entidades Federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Invito respetuosamente a los integrantes de este alto cuerpo colegiado a ponerse de pie, a fin de llevar a cabo la declaratoria legal de la clausura de los trabajos correspondientes a este Período Ordinario.” --

----- Al no existir más Asuntos Generales, que tratar y agotados los puntos del Orden del Día, la Diputada Presidenta **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO, CLAUSURA** la sesión siendo las **veinte** horas con **trece** minutos, declarando válidos los acuerdos tomados, y se clausura el Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo año de la Sexagésima Primera Legislatura y **cita** para la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el día **treinta de junio** del actual, a partir de las **once** horas.-----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTADA PRESIDENTA

C. NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

C. BEATRIZ COLLADO LARA

C. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL